

# Consejo de Guerra celebrado en el Cuartel de la Guardia montada para juzgar al Honorable Teniente General Jaime Murray, Gobernador que fué de Menorca desde 1774 a 1782

(Continuación)

## ARTICULO SEGUNDO

Exigiendo una Extraordinaria suma por el derecho arbitrario que impuso sobre todas las Publicas Almonedas en grave perjuicio de las Personas interesadas no obstante que habia convenido recibir del Gobierno una determinada cantidad en lugar de cualesquiera otros provechos.

El Cavallero Draper.—Renunció este Articulo y el 2.<sup>do</sup> respecto que son parte de un cargo contra el General Murray, que pertenece al Ramo Civil, y habiendo también sobre los mismos articulos acusacion formada en uno de los Tribunales civiles me aparto tratarlos como militares.

El General Murray.—Señor Cavallero Jorge Howard, respecto á que estos dos cargos tocan á mi honor, no solo como á militar, sino tambien como á Cavallero particular, tanto como cualquiera otra acusacion que ha sido presentada contra mi, pido por esto que el Tribunal haga la devida investigacion á fin de dar su opinion, pues me tendré por muy agraviado sino se executa asi.

Uno del consejo.—Lo que V. Ex.<sup>a</sup> ha dicho comprende uno y otro articulo?

El General Murray.—Si Señor, pido que todo lo alegado contra mi se averigüe por este Tribunal.

El Cavallero Draper.—En cuanto a mi no tengo mas que decir sinó que miro á los referidos articulos como una materia Civil, y por tanto los renuncio enteramente. Pero el tribunal determinará del modo que juzgue mas conveniente.

Se ordenó despejar al Tribunal, y despues de algun rato se abrieron otra vez las puertas, y el Cavallero Draper y el General Murray fueron admitidos, como tambien todo el Auditorio.

El Auditor General.—Habiendo el Tribunal premeditado el asunto de que se trata, me ha encargado hacer á las partes, para su informe dos preguntas. La primera es. Si hay algun Litigio empezado en alguno de los Tribunales ordinarios de Justicia de S. M.?

El Cavallero Draper.—No lo sé.

El General Murray.—Ni tampoco yo que lo haya tocante á aquellos dos puntos.

El Auditor General.—Me parece que el Cavallero Draper ha dicho que si.

El Cavallero Draper.—Havia una instancia pendiente ante el consejo privado. El Cavallero Sayer, que está presente, creo que lo sabe y puede dar noticia de ello.

El Auditor General.—Para que el Tribunal pueda dar su determinacion, será necesario saber de cierto si hay algun proceso corriente. Pero la otra cuestion tocante á la cual el consejo desea informarse en caso que haya algun Litigio pendiente en alguno de los tribunales ordinarios de Justicia, es, si consiste en una accion civil ó solicitud de la parte que pide ser indemnizada ó, en una queja criminal?

El Cavallero Draper.—Solamente se que estando en la Isla de Menorca havia una instancia pendiente en el consejo privado de S. M. y estoy tan seguro de esto como que tengo aqui copia de las quejas.

El Auditor General.—No puede en algun modo el Tribunal quedar enterado si havia algun proceso corriente?

El Cavallero Draper.—No lo sé. Unicamente puedo decir que los habitantes de la Isla habian presentado ciertas quejas, y que el Señor Sayer estaba empleado en este asunto por parte del General Murray.

El General Murray.—Es positivo que habia algunas instancias pendientes en el Consejo Privado antes de la toma de Menorca.

Uno del Consejo.—El Tribunal desea que se responda a las dos preguntas del Auditor General.

El Cavaliero Draper.—No se mas que lo que tengo ya declarado que havia Proceso corriente en el Consejo Privado, á instancia de los habitantes de la Isla de Menorca, sobre estos dos mismos Articulos, por cuyo motivo yo deseaba renunciarlos.

Uno del consejo.—Me parece que ambas partes han dicho que no lo sabían.

El Cavallero Draper.—Ignoro que actualmente haya algun proceso.

Uno del consejo.—Señor General Murray. V. Ex.<sup>a</sup> tiene entendido que el Cavallero Draper ha declarado que no sabe si actualmente hay algun Proceso corriente. Estimaremos que V. Ex.<sup>a</sup> nos haga el favor de dar una respuesta positiva sobre este Punto.

El General Murray.—Yo no creo que en el dia haya instancia pendiente contra mi sobre estos dos articulos, de que se presentó queja en el Consejo privado; porque habiendo sido tomada la Isla de Menorca, considero ya acabado el proceso; por tanto si ahora no tengo ocasion de justificarme de aquellas dos acusaciones nunca la tendré.

El Tribunal se despejó, y después de algun rato admitió otra vez al Cavallero Draper, al General Murray, y á todo el Auditorio.

El Auditor General.—Habiendo el Tribunal considerado el actual asunto me ha ordenado practicar á las partes que aunque la materia contenida en los dos articulos de acusacion puede pertenecer á alguno de los Tribunales ordinarios de Justicia con todo esto como no consta que haya en ellos algun proceso y que ambos puntos tocan al caracter del General Murray, y por este motivo, y por haber el reo particularmente suplicado que el General juzgue esta materia ha resuelto para hacer la devida investigacion sobre los dos referidos articulos.

El General Murray.—Doy al Tribunal las mas sinceras gracias.

El Cavallero Draper.—Suplico que se haga comparecer al Señor Gibbons Negociante de Mahon.

Arthur Gibbons fué llamado y prestó su juramento.

El Cavallero Draper.—V. m.<sup>d</sup> y su compañero eran interesados en algunas presas en calidad de Agentes?

El Señor Gibbons.—Si Señor.

El Cavallero Draper.—En la venta de ellas habia algun impuesto?

El Señor Gibbons.—Si Señor, pagabamos el 1 y medio p. ciento por el derecho de Encante.

El Cavallero Draper.—A quien se pagaba?

El Señor Gibbons.—Al Señor Bayne como encantador nombrado por el General Murray.

El Cavallero Draper.—Tiene V. m.<sup>d</sup> presente las sumas que puede haber pagado en diferentes ocasiones?

El Señor Gibbons.—No me acuerdo precisamente de las cantidades, se que la ultima era muy considerable, y su total una grande suma.

El General Murray.—Cual era la comision usual o emolumento que se pagaba al Tribunal del Almirantazgo, antes que yo estableciera un encantador?

El Señor Gibbons.—Pienso que 2 y medio p. ciento.

El General Murray.—Se dava por parte del Almirantazgo alguna fianza á los captores?

El Señor Gibbons.—No se dava ninguna á lo que hago memoria.

El General Murray.—A que otro gasto estava sujeta la venta de los Efectos apresados en el Tribunal del Almirantazgo, antes que yo nombrase un encantador?

El Señor Gibbons.—No tengo presente que se pagase mas que 2 y medio p. ciento por los derechos de Encante.

El General Murray.—No cargava aquel Tribunal alguna cosa mas por tener en deposito el dinero proveniente de la venta de los referidos efectos?

El Señor Gibbons.—No hago memoria de esto.

El General Murray.—Resultó á V. m.<sup>d</sup> algun perjuicio por razon de haverse señalado un encantador en virtud de mi bando?

El Señor Gibbons.—No hallavamos mas inconveniente que el de pagar aquel 1 y medio p. ciento, respecto que antes de establecer V. Ex.<sup>a</sup> un encantador, haviamos vendido efectos de Presas con menos gastos.

El General Murray.—No estaban V. m.<sup>d</sup> obligados á vender todos los Efectos de Presas por el Tribunal del Almirantazgo antes de mi ultimo establecimiento?

El Señor Gibbons.—No nos considerabamos obligados á esto porque algunos agentes havian nombrado á otra persona Encantador en la venta de sus presas y el Tribunal del Almirantazgo no habia notado falta en ello.

El General Murray.—Aquellos otros encantadores davan alguna caucion á los captores?

El Señor Gibbons.—No me acuerdo que la dieran, pues la mayor parte de los agentes empleavan á otras personas, y no á los encantadores para recojer el Dinero de la venta de sus presas.

El General Murray.—Estos encantadores privados tenian algun registro exacto de lo que vendian de manera que cualquiera interesado pudiese recurrir á él cuando lo tuviese por conveniente?

El Señor Gibbons.—El Encantador tenia una libra exacta de las ventas de presa y el mayor numero de los Agentes llevaban otro para su gobierno.

El General Murray.—Halla V. m.<sup>d</sup> que mi nombramiento de Encantador fué un freno á los Agentes de Corsarios?

El Señor Gibbons.—De que modo?

El General Murray.—Haciendoles tener un exacto registro á que todas las personas interesadas podian tener recurso?

El Señor Gibbons.—Verdaderamente que era util para este efecto.

El Cavallero Draper.—No hallava V. m.<sup>d</sup> que el impuesto del uno y medio por ciento era un gravisimo perjuicio a su comercio?

El Señor Gibbons.—Nosotros lo juzgavamos extraordinariamente grande.

El General Murray.—Supongo que el Testigo quiere decir que á él y á su Compañero les parecia demasiado.

El Señor Gibbons.—Si Señor.

Uno del Consejo.—Se pagaba el 2 y medio p. ciento al Tribunal del Almirantazgo despues que el General Murray nombró el Encantador que recibia el 1 y medio p. ciento?

El Señor Gibbons.—No Señor.

Uno del Consejo.—Conque luego que el General Murray hizo el referido nombramiento, é impuso esta obligacion, cesó la del 2 y medio por ciento que se satisfacía antes al Almirantazgo?

El Señor Gibbons.—Si Señor, excepto aquellas cosas que se vendían por el mismo Tribunal.

Uno del Consejo.—Pues en que consistía aquel inconveniente si después de haberse nombrado el referido encantador se pagaba menos de lo que antes cobraba el Almirantazgo?

El Señor Gibbons.—Porque podíamos vender nuestros efectos por menos de 1 y medio p. ciento.

Uno del Consejo.—Me parece que V. m.<sup>d</sup> ha dicho que antes de nombrar el General Murray un encantador, algunos Agentes empleaban otras personas.

El Señor Gibbons.—Si Señor.

Uno del Consejo.—Se pagava algun derecho al Almirantazgo cuando se procedia de esta manera?

El Señor Gibbons.—No se pagaban Derechos algunos al Tribunal cuando se empleaban las tales personas.

Uno del Consejo.—Resultaron algunas quejas por causa del 2 y medio p. ciento que cobraba el Tribunal del Almirantazgo, antes que se nombrase un encantador?

El Señor Gibbons.—Ignoro si se quejaron por escrito, pero puedo decir que los Agentes hallaron esta disposicion del Almirantazgo como una cosa muy excesiva y dura.

Uno del Consejo.—La consideraron igualmente sobre el pago del uno y medio por ciento?

El Señor Gibbons.—Si Señor.

El Señor Alexandro Bayne fué llamado y prestó su juramento.

El Cavallero Draper.—Fué V. m.<sup>d</sup> nombrado encantador por el General Murray para la venta de los efectos de presas?

El Señor Bayne.—Si Señor.

El Cavallero Draper.—Qué derechos se exigieron en consecuencia de su nombramiento?

El Señor Bayne.—Uno y medio por ciento.

El Cavallero Draper.—Puede V. m.<sup>d</sup> decir á quanto ascendia este impuesto en el curso de un año?

El Señor Bayne.—No Señor, porque el Duque de Crillon tomó todos los papeles relativos á Encantos.

El Cavallero Draper.—No puede V. m.<sup>d</sup> adivinarlo en algun modo?

El Señor Bayne.—No Señor.

El Cavallero Draper.—Si V. m.<sup>d</sup> viera la escritura de su propia cuenta lo adivinaria?

El Señor Bayne.—Si yo las viera todas, lo podria declarar.

El Cavallero Draper.—Pues aqui está su propia escritura, mirela V. m.<sup>d</sup>

El Señor Bayne.—En seis meses recibí 2861 Pesos.

El Cavallero Draper.—El derecho del 1 y medio p. ciento á quanto puede haver ascendido poco mas ó menos en un año con otro?

El Señor Bayne.—No lo puedo asegurar.

El General Murray.—No se practicava comunmente la venta de todos los efectos de Presas en el Tribunal del Almirantazgo antes que yo nombrase Encantador?

El Señor Bayne.—Allí se vendieron muchos y algunos por mi predecesor.

Uno del Consejo.—Qué debemos entender por su predecesor? Habia antes de V. m.<sup>d</sup> otro encantador nombrado por el General Murray?

El Señor Bayne.—Si Señor, este es el predecesor de quien yo hablo.

El General Murray.—Antes que yo estableciese un encantador, no pretendia el Tribunal del Almirantazgo tener derecho sobre la venta de los efectos apresados?

El Señor Bayne.—Sí Señor.

Uno del Consejo.—Que se pagaba al Tribunal del Almirantazgo?

El Señor Bayne.—Cinco por ciento de las primeras cien Libras Esterlinas, y dos y medio por ciento de todo lo restante.

Uno del Consejo.—Save V. m.<sup>d</sup> que destino se dava, ó en que se empleava este dos y medio por ciento.

El Señor Bayne.—Creo que los del Tribunal se lo repartían entre sí.

Uno del Consejo.—Quien se apropiaba el uno y medio por ciento?

El Señor Bayne.---El General Murray tenia una mitad y yo la otra.

Uno del Consejo.---Cuanto cobraba V. m.<sup>d</sup> cada año? Pues ha dicho que en seis meses recibió 2861 Pesos.

El Señor Bayne.---No lo sé.

El Señor Guillermo Alcoch fué llamado. (Este Testigo había anteriormente prestado su juramento).

El Cavallero Draper.---Percibió el General Murray de los reditos del Rey, ó, de los fondos publicos remitidos para uno de la Isla alguna determinada suma por razon de su salario como Gobernador.

Uno del Consejo.---Señor Cavallero Draper, lo que V. m.<sup>d</sup> pregunta pertenece al articulo de esta acusacion?

El Cavallero Draper.---Si Señor, corresponde por medio de es-  
plicacion pues la ultima parte de este articulo dice que el General Murray se convino á recibir una cantidad determinada en lugar de quales quiera provecho. Por consiguiente me es preciso saber ahora si esta suma se extraia de los expresados fondos ó de los reditos del Rey.

El Señor Alcoch.---A lo que yo sé no se sacó suma alguna de los reditos del Rey. En quanto á los fondos, tengo un estado exacto del dinero que el General Murray percivió de ellos con el Descargo y orden de cada suma que le entregaba.

El Cavallero Draper.---Quien dava á V. m.<sup>d</sup> estas ordenes?

El Señor Alcoch.---Eran del General Murray.

El Cavallero Draper.---A quanto asciende la cantidad total?

El Señor Alcoch.---Aquí está el importe de algunos contingentes pagados al Cuartel General Maestre.

El Cavallero Draper.---Quiero saver si tenia alguna suma fija para su uso.

El Señor Alcoch.---Cierta parte de este dinero se despachaba en diferentes nombres algunas veces en el del Cuartel General Maestre, y otras en el de diversas Personas.

Uno del Consejo.---Hay alguna suma que esté comprendida en nombre del General Murray?

El Señor Alcoch.---Si Señor. El Dinero que se despachaba á la oficina de Artilleria.



Uno del Consejo.—Tiene V. m.<sup>d</sup> alguna orden del General Murray por donde le mande entregar cierta suma de dinero para sí propio?

El señor Alcoch.—Tengo algunas así notadas en la cuenta del General Murray, y particularmente hay una dirigida al servicio de la Artillería.

Uno del Consejo.—V. m.<sup>d</sup> era Comisario de los almacenes de Artillería?

El Señor Alcoch.—Si Señor.

Uno del Consejo.—Entiendo que el Cavallero Draper intenta preguntar si V. m.<sup>d</sup> pagó alguna suma determinadamente, para el General Murray y totalmente independiente del servicio Público.

El Señor Alcoch.—Yo nunca le entregué cantidad alguna para sí propio.

El Cavallero Draper.—Deseo saber como se le satisfacian las dos Guineas que recibia.

Uno del Consejo.—V. m.<sup>d</sup> quiere decir si el Testigo sabe que el General Murray tuviese alguna determinada.

El Cavallero Draper.—Lo mismo quiero decir.

El Señor Alcoch.—Lo sé.

El Cavallero Draper.—Pues qual era?

El Señor Alcoch.—Dos mil Guineas, ó, dos mil Libras Esterlinas. Yo le pagava regularmente una vez cada mes, é igualmente los utensilios para las tropas, y cargava el todo á la cuenta del Tesoro General.

El Cavallero Draper.—Entendia V. m.<sup>d</sup> que esta suma liquida fuese en lugar de provechos?

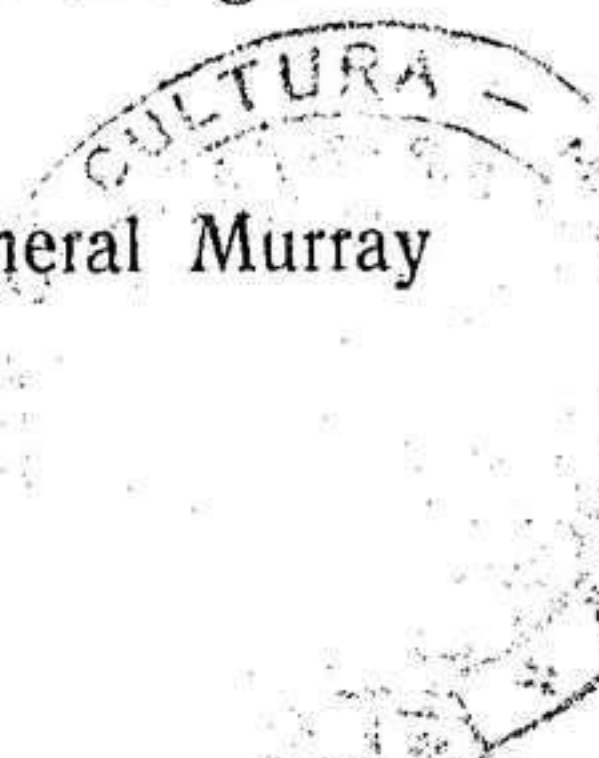
El Señor Alcoch.—Yo lo considerava como sueldo que le pasaba el Gobierno.

Uno del Consejo.—Pero comprehendia V. m.<sup>d</sup> si era en lugar de Provechos?

El Capitan Jorge Don, fué llamado.

El Cavallero Draper.—Era V. m.<sup>d</sup> Secretario del General Murray á principios de Enero del año 1780?

El Capitan Don.—Si Señor.



El Cavallero Draper.—Save V. m.<sup>d</sup> si el General Murray recibia del Gobierno alguna suma determinada en lugar de provechos?

El Capitan Don.—Estoy informado que, como Governador, tenia cierta cantidad determinada en lugar de los réditos del Arraval de San Felipe pero no sé si se extendia á alguna otra parte respecto á que en la Orden del Rey solamente se hace mencion de esta circunstancia.

Uno del Consejo.—Save V. m.<sup>d</sup> en qué consistia esta suma determinada?

El Capitan Don.—Me parece que el salario del Governador consistia en 3035 Libras Esterlinas al año poco mas ó menos y aunque así lo tengo entendido no lo puedo asegurar positivamente.

El General Murray.—No considera V. m.<sup>d</sup> que esta era la suma total que yo recibia como Governador de la Isla comprendida ahun mi paga?

El Capitan Don.—Como Governador lo entiendo.

El Cavallero Draper.—Señores del Consejo he concluido ya este Artículo.

## D E F E N S A

El General Murray entregó al Consejo de Guerra el siguiente Papel que fué leydo por el Auditor General :

Señores :

Se havia practicado en la Isla de Menorca que los Oficiales del Tribunal del Almirantazgo vendian las presas condenadas en aquel Tribunal, por cuya venta cargaban tres y medio por ciento y otros gastos exorbitantes para tener el Dinero en Deposito etc. etc. sin llevar cuentas algunas regulares á que todas las personas interesadas pudiesen recurrir á fin de saver la calidad, Valor, é importe de los efectos Vendidos, y conforme á ellas formar sus pretensiones sobre los productos.

Los propietarios y otras personas interesadas en los Corsarios me hicieron presente la necesidad de señalarles un encantador Pu-

blico para este efecto sobre el mismo pie de Gibraltar, y que fuese capaz de dar una suficiente caucion á causa de que los Oficiales del Almirantazgo de Mahon, como aquellos decian, eran Personas pobres, y no se les podia fiar considerables sumas de dinero sin dar fianza.

Por tanto fué de mi precisa obligacion como Vice Almirante indagar esta materia, escribiendo en primer lugar á Gibraltar para adquirir noticias, y conforme á ellas arreglé las ventas y encantes Públicos, como consta de mis bandos. Por medio de estas providencias los apresadores se escusavan dos por ciento y queda ya probado con la declaracion de uno de los Agentes el Sr. Arthur Gibbons, que las partes interesadas efectivamente ahora dan uno por ciento, no obstante que este Testigo estava descontento de mi disposicion, porque esponia á la vista publica el manejo de sus agencias.

Yo invité al Governador de Gibraltar que está sobre el mismo pie de Menorca tocante á tener un salario fixo pues el uno y medio por ciento se deve considerar como provecho del Vice Almirante y no del Governador. Si el Tribunal se digna hechar los ojos sobre mi patente de Vice Almirante y se reflexiona el enfado que me causaba aquel Departamento, estoy seguro que no hallara que un tal provecho que era casual de la Guerra, de un oficio separado, y que solamente mirava á gente pasagera en la Isla, fuese un rompimiento de mi convenio con el Gobierno, particularmente cuando yo tenia el ejemplo de Gibraltar para justificar mi conducta y que por medio de este arreglo los apresadores, y otras personas interesadas logravan un ahorro muy considerable. Mi acusador siempre ha dado el nombre de impuesto á este provecho, pero yo espero que el Tribunal lo mirará como una comision muy moderada.

Era muy claro que los Agentes y apresadores en cualquiera manera se hallaban mejor con mi arreglo pues los efectos Neutrales que estaban en disputa resultavan asegurados, y patentes á la vista de todos.

Me atrevo asegurar que mi acusador me hará la Justicia de confesar que yo le informé muy presto de este beneficio, y le dixé que lo miraba como un derecho devido á quien me sucediese en el

mando, por tanto aunque yo hubiera tenido inclinacion de renunciarlo, pensaba que no podía ejecutarlo sin hacer perjuicio al Cavallero Draper mi sucesor.

El Señor Bayne declara que recibió orden para presentar al Cavallero Draper sus cuentas, á fin de que pudiese estar perfectamente instruido, y enterado de aquello á que tenia derecho, si mis solicitudes para dejar el mando de la Isla hubieran sido atendidas. Esto acredita que no havia misterio alguno en el asunto. El Tribunal despues de lo que he dicho y confesado con toda sinceridad deve juzgar si la mitad de los derechos de Encantador eran, ó, no unos evidentes y justos Provechos del Vice Almirantazgo de Menorca y Gibraltar. Si yo no lo hubiera pensado, no lo hubiera pretendido. Por ahora no considero a proposito manifestar de que modo dispuse de ellos basta asegurar al Tribunal que yo no los puse en mi bolsillo.

Pruebas suministradas por parte del General Murray.

El Capitan Jorge Don fué llamado.

El General Murray.—Ruego al Capitan Don se sirva indicar en el Libro la copia de una carta escrita por mi Secretario Johnston al Señor Raleigh Secretario del General Elliot en Gibraltar y su respuesta.

El Capitan Don.—Estas son las copias de las cartas.

(Fueron leydas por el Auditor General).

Mahon y Diciembre 3 de 1778.

Muy Señor mio: Como el Señor Sutherland Juez de nuestro Tribunal del Vice Almirantazgo ha sido hecho Prisionero por los Franceses en su pasage de Niza á esta Plaza, nos hallamos enteramente embarazados sobre el modo con que devemos proceder en materia de Emolumentos honorarios etc. Por las patentes concedidas á los Corsarios como igualmente de la manera que debe exercerse el Oficio de Encantador. Por tanto nos obligará V. m.<sup>d</sup> infinitamente, dandonos una respuesta á las preguntas siguientes, pues su Ex.<sup>a</sup> intenta seguir el método establecido en Gibraltar. Primeramente: Cuanto se paga por la orden que expide el Gobernador al Tribunal del Almirantazgo. Y á quien pertenece este Emolumento?

Cual es el correspondiente al Tribunal por el Depacho de la patente del Corsario, condenacion de la Presa etc. (Igualmente). Y finalmente si el Encantador señalado por el Gobernador vende Publicamente todos los efectos de las presas, igualmente cuales son sus emolumentos? Es increíble el espíritu que esta gente tiene por el curso : hemos armado hasta el numero de 20 Corsarios, y la mayor parte de ellos han sido muy venturosos en hacer muchas presas y muy ricas, pues casi diariamente nos las envian al puerto. Actualmente tenemos en vista un Consul Francés, algunas Señoras hermosas y otros Cavalleros pasajeros á bordo de una presa rica cargada de seda, algodón, etc. Y hay otra con Lana que viene en su compañía.

A Juan Raleigh Escudero  
 Secret.<sup>o</sup> del muy Honorable General  
 Ellio en Gibraltar.

} Tengo el honor de ser etc.  
 Ricardo Johnston.

Pregunta 1.<sup>a</sup>---Cuanto se paga por la orden que Despacha el Gobernador al Tribunal del Vice Almirantazgo, y á quien pertenece este emolumento?

Respuesta.--Se paga al Secretario del Governador un Doblón de quince Escudos Mexicanos á la disposicion de su Ex.<sup>a</sup> pues este es el honorario con que por semejante orden se contribuia en la ultima Guerra segun estamos informados.

Pregunta 2.<sup>a</sup>---Cuales son los Emolumentos del Tribunal para Despachar la patente del Corsario, condenacion de la Presa etc.?

Respuesta.--Los honorarios para el Despacho de estas Patentes, se presume que deven ser á lo menos iguales á los que se pagan en Inglaterra, pues algunos que han obtenido allí Letras de marca, nos aseguran haver sido de 15 á 16 Guineas. Lo cobrado por esta Oficina en semejantes ocasiones, son Tres Quadruplas, además de lo que se ha pagado en la Secretaria del Gobierno.

Como los Oficiales del Tribunal del Vice Almirantazgo sirven sin salario, no estan restringidos á los honorarios en las materias que ocurren ; pues en casi todos los casos se dexa á la Practica y discreccion de los oficiales el pedir para su trabajo

conforme á la naturaleza del hecho siguiendo aquí la costumbre de ser mas bien moderados que excesivos. El Tribunal nunca ha tenido tarifa de los honorarios ni es probable que la arregle, á menos que se concediesen sueldos a los Oficiales.

Los derechos por la condenación de una Presa son limitados en virtud de un Acto de Parlamento á Diez libras Esterlinas si el Buque apresado no llega á 100 Toneladas, y a quince, si llega ó excede de ellas. Con todo esto aqui no se sabe exaptamente de que modo deven repartirse entre el Juez Registrador y el Nuncio, aquellos honorarios y los que se pagan por el Despacho de las patentes de Corsarios. Es verdad que en las causas de presas hay gastos adicionales para los procuradores, Traductores é interpretes, y en que el Tribunal no tiene interés alguno, y varian segun la naturaleza del Trabajo. Tambien hay otros emolumentos en la representacion de la retamas, fianzas particularmente sobre los buques neutrales. Por consiguiente nos hallamos en la imposibilidad de dar una tarifa de honorarios, pero otras personas, respecto á que nos hemos visto en la Posicion de escribir á nuestros amigos de Inglaterra á fin de que informen sobre los gastos que se pagan allí y pueda esto servir de gobierno.

Respuesta dada por el Registrador del Tribunal del Almirantazgo.

Pregunta 3.<sup>a</sup>—Si el Encantador nombrado por el Governador vende todas las Presas en Publica subasta quales son sus Emolumentos?

Respuesta.--Vende el Encantador todas las Presas, y percibe el derecho de uno y medio por ciento.

Respuesta dada por el Encantador.

El General Murray.--El auto de la caucion de Doce mil Libras Esterlinas que prestó el Señor Bayne, El Encantador, está aquí de modo que si el Tribunal tiene gusto, pueda leerse.

Uno del Consejo.--Entiendo que la materia de fianza no cae bajo la consideracion de este Tribunal.

El General Murray.--Los Señores del Consejo son ciertamente

los mejores Jueces sobre lo que se deja á su cuidado; sin embargo me parece que la caucion de que se trata es un motivo para justificar la regularidad de mi arreglo, y que aquel emolumento no era un gasto, ó, impuesto arbitrario. Los Efectos de los Neutrales podan haver sufrido extraordinariamente si no se hubiese dado alguna caucion, como sucedia antes de mi Establecimiento.

Uno del Consejo.—Entiendo que el Punto principal de este Artículo, mira á lo que se suponía haber percibido V. E. como proveniente de la venta de las Presas pues si el cargo huviera concluido, diciendo, sin tomar fianza del Encantador, entonces la materia de la caucion se podria aplicar con mas especialidad.

El General Murray.—Si V. m.<sup>des</sup> gustan llamaré al Señor Bayne.

El Señor Bayne, fué convocado, pero no se halló presente.

El Capitan Don fué llamado otra vez.

El General Murray.—Sirvase V. m.<sup>d</sup> informar al Tribunal de los Emolumentos que yo cobré como Vice Almirante de Menorca.

El Capitan Don.—V. m.<sup>d</sup> no percibió otros que la mitad de uno y medio por ciento proveniente de la venta que publicamente se hacia de los efectos de Presas.

El General Murray.—Save V. m.<sup>d</sup> si los Agentes de Corsarios no estaban satisfechos de mi arreglo?

El Capitan Don.—Tengo entendido que por verse impedidos de vender los Efectos de presas sin dar aviso al Publico, y porque observando el citado arreglo, estaban privados de comprar á mas bajo precio.

El General Murray.—Ohyó V. m.<sup>d</sup> decir alguna vez que los propietarios de Corsarios estuviesen mal contentos de mi disposicion? No era cierto y evidente que por medio de mi disposicion quedaban los propietarios de Corsarios asegurados de aquellos efectos y partes que les pertenecia?

El Capitan Don.—Yo lo considerava así.

El General Murray.—Como el cargo menciona que yo tenia un salario determinado y que no podia percibir otros provechos, me parece que no será impropio manifestar y hacer ver al Tribunal el convenio que havia entre el Gobierno y yo.

Uno del Consejo.—Ciertamente que no lo será.

El General Murray.—Ahora pues presentaré una copia del arreglo de S. M. por donde me concede 2000 Libras Esterlinas en lugar de las rentas del Arraval de San Felipe. Antes provenia el salario del Gobernador de los provechos de este Arraval, y eran muy extraordinarios. Yo me quejé de ello y no convine en percibirlos por considerar que causavan continuas discordias entre el Gobernador y el Pueblo, y muchos desórdenes entre la Tropa, pues cuanto mas vino bebia esta, mayor era el provecho del Gobernador, y por tanto logré este arreglo en lugar de aquellos provechos que solamente provenian del Arraval.

Yo percivi el emolumento de los Encantes considerando que tenia derecho al mismo como Vice Almirante ; y tan cierto como que yo devo responder á Dios en el dia del Juicio Universal, puedo asegurar que yo no embolsé este Dinero, pues lo distribuí en otras cosas. El Vice Almirante, tiene mucho que hacer en tiempo de Guerra, y no juzgava yo justo el renunciar un tal Derecho en perjuicio de mi sucesor. Aquí está mi patente de Vice Almirante.

Fué leida por el Auditor General.

La patente estaba en forma usual, dando al General Murray plenos Poderes de Vice Almirante de la Isla de Menorca, y autorizandole para percibir todos los Emolumentos correspondientes á aquel empleo.

El General Murray.—Quiero convocar al Señor Bayne para provar como yo encargué mostrase al Cavallero Draper la Cuenta de los provechos provenientes de Encantes de presas á fin de que pudiese enterarse de lo que tenia Derecho de percivir quando yo marchase de la Isla.

El Cavallero Draper.—Admito ser verdad lo que V. Ex.<sup>a</sup> dice.

El Señor José Alcoch presentó la siguiente copia sacada de los Libros de la oficina de la Tesoreria, de la orden que empieza y del modo con que deven aplicarse las Rentas de la Isla de Menorca. Su fecha 3 de Septiembre y fué leyda por el Auditor General.

Jorge Rey.

Por quanto se nos ha hecho presente que el metodo que antes se practicava, estableciendo ciertas rentas para el Comandante de



nuestra Isla de Menorca, se ha hallado gravoso, y perjudicial á nuestras tropas. y habitantes de San Felipe, resultando muchos inconvenientes al Real Servicio ; y á fin de evitarlos, se nos ha propuesto arreglar aquel gobierno sobre un Pié, mas respetable, perciviendo su Comandante anualmente sin deducion alguna la suma de 1999 Libras Esterlinas 17 Shelines, y 11 peniques en el Establecimiento de dicha Isla, para costear los gastos que pueden ocurrir en ella. Que los pagamentos que anteriormente se han hecho y sacado de la Suma concedida para los contingentes se deverán extraher de las Rentas del Arraval de San Felipe, que consistirán en los Antiguos y nuevos derechos sobre vinos, Estanques de Aguardientes, y reditos de los Pesos y medidas ultimamente dadas en arrendamiento á Teodoro Alexiano ; y en caso que haya alguna falta se satisfará de nuestra orden dada con el Real Sello manual, y rectificada por el Secretario de Guerra, debiendo presentarla ante nuestro Parlamento como un servicio ocurrido, y que no está pagado. Ahora pues teniendo benignamente el agrado de conceder á lo expuesto, es nuestra voluntad y gusto que desde el dia 24 de Junio de 1778, y en adelante, las Rentas provenientes de monopolios de tiendas, cantinas, granos, aceite, Tabaco, multas etc. que antiguamente componian una parte de los Emolumentos de nuestro Comandante de la Isla, queden abolidos, y que el dinero proveniente de los antiguos y nuevos derechos sobre vinos y productos del Estanque del Arraval de San Felipe, y medidas ultimamente concedidas en arrendamiento á Theodoro Alexiano, executan en los tiempos correspondientes, los pagos de los gastos que ocurran en nuestro fuerte de San Felipe en dicha Isla, y en caso de no ser los referidos reditos bastantes para satisfacer el importe total de los expresados gastos contingentes que Vos con los tiempos que correspondan, hagais saver en la forma regular á nuestro Secretario de Guerra cual sea el importe de la falta, á fin que pueda obtener nuestra orden y arbitrio sobre el pago de esta diferencia. Y para executarlo así, la presente servirá tanto á Vos como á todos nuestros Oficiales y ministros interesados, de suficiente autoridad y resguardo. Dado en nuestra corte de San Jaime á los 3 de Septiembre de 1778 en el año decimo octavo de nuestro Reynado.

A nuestro Governador, Ten.<sup>te</sup> Governador  
ó Comandante de la Isla de Menorca  
y al Colector de nuestras Rentas en ella,  
ó que con el tiempo sean.

De Orden de S. M.  
(firmado) North  
C. Guillermo Cornual  
Palmerston.

El General Murray.—Suplico que se llame al Señor Bayne para testificar la realidad del acto de caucion.

Uno del Consejo.—Sirvase V. m.<sup>d</sup> leer aquel acto de fianza.

El Señor Bayne.—Esta es la caucion que yo dí al Governador bajo la obligacion de Doce mil Libras Esterlinas.

El Auditor Leyó el Auto siguiente: Auto de caucion prestado por Adam Wilchie y Alexandro Bayne para el oficio de Encantador.

En virtud de la presente sea á todos notorio, como nosotros Alexandro Bayne, y Adam Wilchie de la Villa de Mahon en consideracion á que su Ex.<sup>a</sup> el Honorable Teniente General Murray Governador en Jefe de la Isla de Menorca etc. se ha servido nombrar al primero para el empleo ú oficio de Encantador Publico de ella, ordenandole observar y seguir ciertas condiciones annexas á la patente de su eleccion, obligamos á nuestras personas, nuestros herederos, y manumisores junta y separadamente á favor del susodicho Governador ó sus sucesores en el mando de la Isla, á la pena de doce mil Libras Esterlinas de que se haran los correspondientes pagos, y darán las cuentas á cualquiera persona que haya confiado alguna cosa al expresado Alexandro Bayne de la suma ó sumas de dinero que este pueda recibir por el Encante de los Efectos, que se le entreguen, y del modo que serán vendidos y en publica subasta. Dado en Mahon Dia Primero de Marzo de 1779.

No se ha podido encontrar Papel sellado.

—Hecho en presencia de Ricardo Johstons.—Juan Luis Lariviere.

Adam Wilchie  
Alexandro Bayne

El Cavallero Draper.—Quanto se cobraba en los encantos de muebles de casa?

Uno del consejo.—Pensaba que el señor Bayne solamente estaba nombrado encantador para los efectos de presas.

El Cavallero Draper.—La acusacion que tengo hecha contra el

General Murray, dice que este percibia cierta suma de dinero sobre todos los Encantes.

Uno del consejo.—Devemos entender de la primera declaracion del Señor Bayne que este hablava de otros efectos diferentes de los de Presas.

El Señor Bayne.—No Señor.

El Cavallero Draper.—Si se apresavan en la mar algunos muebles de casa quanto por ciento tomava V. m.<sup>d</sup> de la venta de ellos?

El Señor Bayne.—Uno y medio respeto que eran efectos de Presa.

Uno del consejo.—El Señor Bayne servia de Encantador para la venta de efectos que podrian ser apresados en el Mar, y para la de los demas que podian venderse en la Isla?

El Cavallero Draper.—Si Señor para todos los Encantes.

Uno del consejo.—Siempre hemos estado en la Inteligencia de ó que este cargo solamente se referia á la venta de efectos de presas.

El Cavallero Draper.—Pregunto que derechos se percivia en la venta de los muebles de casa, si eran provenientes de presas? Sus propias escrituras han sido presentadas, y pido que se haga relacion de la cuenta.

Uno del consejo.—Si se apresavan algunos muebles de casa en el mar pagavan iguales derechos que los otros?

El Señor Bayne.—Si Señor. Los mismos.

Uno del consejo.—Supongamos que un habitante de la Isla quiere vender sus muebles de casa lo executaba V. m.<sup>d</sup> por él?

El Señor Bayne.—Si Señor.

El Cavallero Draper.—Quanto por ciento se cobraba en los Encantes por estos muebles de casa?

El Señor Bayne.—Se percibia el 5 por ciento de los que no eran efectos de presas, pero yo nunca vendí arriba de 30 Libras Esterlinas en muebles de casa.

El General Murray.—Que derecho estava establecido por el Encante, antes de mi bando, de estos muebles?

El Señor Bayne.—Cinco por ciento.

El General Murray.—No habia siempre en tiempo de paz un Encantador publico nombrado por el Governador?

El Señor Bayne.—Si Señor.

El General Murray.—Quanto tenia de lo que vendia?

El Señor Bayne.—Cinco por ciento, pero yo solamente hize un encante de muebles de casa en tiempo que subsisti empleado, y el General Murray nunca pretendió cosa alguna por la venta de semejantes efectos.

Uno del consejo.—Tenia el General Murray alguna parte de aquellos cinco por ciento?

El Señor Bayne.—La tuvo y se le dió credito en aquella cuenta por error mezclandose con otros articulos. Pero el General Murray nunca lo pretendió, ni los demás Governadores excepto en lo que provenia del Encante de Efectos de Presas.

El Cavallero Draper.—Me es imposible hacer mas preguntas al Señor Bayne. Pero espero que aquel articulo de su cuenta será leydo.

Uno del consejo.—Señor Bayne, admite V. m. esta cuenta por autentica?

El Señor Bayne.—Si Señor. Veo que la suma de aquel articulo es 844 Pesos y proviniendo del Encante de muebles de casa, se deve contar sobre ella el 5 por ciento.

Uno del consejo.—El Encantador de la Isla de Menorca havia sido Establecido por el Governador?

El Señor Bayne.—Si Señor.

Uno del consejo.—Conque las ventas de casas, tierras, ó cualquiera otra cosa que se ordenaba venderse por el Tribunal, las executava V. m.<sup>d</sup>

El Señor Bayne.—No Señor; la Isla tenia un Encantador que vendia las tierras y casas.

Uno del consejo.—Tengo entendido de V. m.<sup>d</sup> que la suma total no excedia de treinta Libras Esterlinas.

El Señor Bayne.—Es cierto y estoy en esta inteligencia.

El Cavallero Draper.—La cuenta contiene la suma de 844 pesos y quinientos solos hacen cien libras Esterlinas.

Uno del consejo.—Como puede esto concordar con lo que V. m.<sup>d</sup> ha dicho antes?

El Señor Bayne.—Yo no havia leydo esta cuenta, y á la verdad estaba trascordado de ella, pero la considero justa, y puedo asegurar que vendi muy pocos muebles de casa.

Uno del consejo.—Son los 844 pesos el beneficio de lo que V. m.<sup>d</sup> vendió al 5 por ciento ó la suma en grueso.

El Señor Bayne.—Son el principal importe, y á este se deve aumentar el once por ciento. La suma liquida que yo recibí está expresada en la ultima columna.

Uno del consejo.—Los muebles de casa que V. m.<sup>d</sup> vendió importaron 844 pesos?

El Señor Bayne.—Si Señor.

Uno del consejo,---Sobre ellos devia V. m.<sup>d</sup> percibir 5 por ciento?

El Señor Bayne.---Si Señor, y esto importaria cerca de cuarenta pesos fuertes, que poco mas ó menos compone la suma de ocho ó nueve Libras Esterlinas.

Uno del consejo,---Quando V. m.<sup>d</sup> expuso que nunca havia vendido mas que el valor de treinta Libras Esterlinas, querrá V. m.<sup>d</sup> decir por el importe de los Efectos ó de la comision de V. m.<sup>d</sup>

El Señor Bayne.---Solamente de mi comision la cual no excedia de aquella suma.

Uno del consejo.—Yo tomé las mismas palabras del Testigo, á saber que nunca havia vendido mas que el valor de treinta Libras Esterlinas.

El Señor Bayne.---Yo me engañé en esto pues veo claramente que asciende á 844 pesos.

El General Murray.—Vendió V. m.<sup>d</sup> mas muebles de casa que los mencionados?

El Señor Bayne.---No Señor, como yo perdi mis libros, no podia referirme ni tener recurso á otro Documento, pues si antes lo hubiera visto no hubiera cometido el error que se nota.

Uno del consejo.---V. m.<sup>d</sup> ha dicho que el 5 por ciento sobre los muebles subió á ocho ó nueve Libras Esterlinas.

El Señor Bayne.---Si Señor.

Uno del consejo.---Las percivió V. m.<sup>d</sup>

El Señor Bayne.---Como esta suma se mezcló por equivocacion con otras cuentas el General Murray tuvo la mitad de ella, aunque á la verdad nunca pretendió percivila.

El General Murray.---Quando V. m.<sup>d</sup> me presentava estas cuentas las miraba yo?

El Señor Bayne.---No Señor, pues V. E. solamente observaba el importe de la suma total que estava al pie de ella.

Fin de las pruebas suministradas tocante á este articulo.

### ARTICULO PRIMERO

Que comprende el cargo del agravio y maltrato personal, á saber : El Teniente General Murray dió en 15 de Octubre proximo pasado una orden que se dirigia á desonrar y difamar al Cavallero Draper, y á impedirle hacer su servicio como Teniente Governador.

El Cavallero Draper.---Ruego se lea la Patente por la cual se me nombra Teniente Governador de Menorca.

El Auditor General leyó la Patente con fecha de 3 de Marzo de 1779 por donde se nombra al Cavallero Guillermo Draper Teniente Governador de la Isla de Menorca.

El Cavallero Draper.---El dia antes de darse la orden de que me estoy quejando actualmente reparé que los Enemigos habian conducido un buque grande de tres palos á la cala inmediata á la Villa Jorge y mandé al Oficial Comandante de Artilleria en el Reducto de la Reyna que á fin de tantear el echarle á pique, pidiose algunas bombas, las que se le franquearon y usó de ellas conforme á mi intento : Y habiendo tirado de trece á catorce, se consiguió sumergirlo con todo quanto tenia á su Bordo. Poco después se supo que tenia veinte y cuatro cañones y otros muchos pertrechos de Guerra. Volviendome de aquel servicio al Castillo encontré en el Ornabeque al General Murray, y me dijo que creia echado á pique al buque, yo respondí que asi lo esperaba. El dia siguiente se dió la citada orden de 15 de Octubre, y en vista de ella ya no tenia yo arbitrio para hacer disparar un cañon sin obtener permiso del Comandante de

Artilleria, no obstante que después fué privadamente revocada á favor de dos Capitanes que servian inmediatamente á mi departamento, cuya circunstancia con mayor razon me hizo concebir que era una afrenta y desprecio dirigida a mi particularmente. Yo me quejé al Capitan Don, Ayudante General, de las injurias que se me hacia, y le dije que ciertamente representaria este asunto ante un Consejo General de Guerra. El Capitan Don informó al General Murray, pero este en lugar de revocar la orden me la repitió con un oficio. Suplico que se llame al Capitan Don.

Uno del consejo.---Respecto á la mencionada orden devemos entender que es la misma que el Tribunal tiene en su poder?

El Cavallero Draper.---Si Señor la de 15 de Octubre. Ruego que se llame al Capitan Don.

Uno del consejo.---Es esto todo lo que V. E. tiene que exponer en su declaracion sobre el punto del cargo? Qualquiera cosa que V. E. intente alegar por medio de su disposicion el tribunal quisiera oirlo de su propia boca antes de llamar á ningun otro testigo.

El Capitan Don fué llamado.

El Cavallero Draper.---En once de Noviembre expliqué a V. m.<sup>d</sup> mi queja sobre el agravio que me resultava por razon de la orden de 15 de Octubre?

El Capitan Don.---Si Señor.

El Cavallero Draper.---Creo que esto es un recado que V. m.<sup>d</sup> me dió de resultas de dicha queja.

El Capitan Don.---Es un recado que llevé al Cavallero Draper de parte del General Murray.

El Auditor General leyó el recado de 11 de Noviembre y la respuesta del Cavallero Draper.

El Cavallero Draper.---Se revocó para mi la orden en consecuencia de la queja?

El Capitan Don.---No Señor, continuó en la misma fuerza.

El Cavallero Draper.---Reparó V. m.<sup>d</sup> en mi conducta algún motivo que fuese suficiente para hacerme merecedor de una orden semejante?

El Capitan Don.---Diferentes veces oí al Cavallero Draper algu-

nas razones quejándose del General Murray, y reprochando su conducta.

Uno del consejo.—La pregunta es si V. m.<sup>d</sup> observó en la conducta del Cavallero Draper antes de darse la orden algunos motivos que le hiciesen acrehedor a ella.

El Capitan Don.—Yo no se que aquella orden fuese particularmente dirigida al Cavallero Draper pues era general.

El Cavallero Draper.—Me comprendia á mi?

El Capitan Don.—Si Señor, como á toda la Guarnicion.

El Cavallero Draper.—Pocos dias no habia yo dado á V. m.<sup>d</sup> mi opinion, y un arreglado consejo sobre el puesto que el General deseaba tomar á la falda del cerro del Turco?

El Capitan Don.—Si Señor, á 9 ó 10 de Octubre el General Murray y yo reconocimos el terreno entre la boca de la cala de San Esteban y el cerro del Turco. Entonces era de opinion el General Murray que la Bateria que los Enemigos estaban construyendo más allá de aquel cerro, podia recibir daño por medio de morteros hechos en la Piedra viva cerca de la misma cala, pues en consecuencia de ello, intentava la mañana siguiente enviar una partida de minadores á fin de executar esta operacion con un destacamento para cubrirlos, y me indicó el punto que se devia tomar. En la tarde del propio dia el General Murray me encargó pasase á la habitacion del Cavallero Draper á fin de comunicarle su intencion sobre este hecho, y suplicarle tomase el mando de su Execucion. El Cavallero Draper me dixo que dudaba mucho del resultado de aquellos morteros para tirar piedras y que consideraba peligrosa la empresa respecto al Destacamento que havia de cubrir á los trabaxadores, pero que con todo esto á la mañana siguiente antes de apuntar el dia reconocería el Terreno (como lo hizo) y habiendo sido de la misma opinion que la tarde anterior, se dió noticia de todo al Governador y se desvaneci6 el proyecto.

El Cavallero Draper.—No le di yo á V. m.<sup>d</sup> los mas acertados consejos sobre la empresa del cavo mola?

El Capitan Don.—Ruego al Cavallero Draper se sirva esplicar en que tiempo, ó lugar me los dió, pues actualmente no hago memoria de esta circunstancia.



El Cavallero Draper.—Quando hablé con V. m.<sup>d</sup> en el Ornabeque que fué la tarde anterior del ataque.

El Capitan Don.—La tarde del dia 10 de Octubre el General Murray y el Cavallero Draper estaban juntos en la cortina entre los dos ornabeques, y continuando su conversacion por algun tiempo señalaron muchas veces el Cabo mola (aunque ignoro qual era el objeto de ello) pero haviendose separado despues, me parece que el Cavallero Draper se volvió á mi y dixo que el modo de cortar los destacamentos al Enemigo.

Uno del consejo.—Está V. m.<sup>d</sup> positivo que el Cavallero Draper le dixo esto?

El Capitan Don.—No lo puedo asegurar pero tengo presente que se dirigió á mi y me dixo alguna cosa sobre los dos destacamentos de los Enemigos y cavo Mola aunque no puedo absolutamente hacer memoria del asunto porque fueron palabras de un momento, y no de la mayor importancia en aquella ocasion, pues no me hicieron impresion alguna, las que sin duda hubiera conservado, si hubieran sido de alguna entidad.

El Cavallero Draper.—Solamente deseaba preguntar esto á fin de manifestar que en todas ocasiones hice cuanto dependió de mi arbitrio.

El Capitan Don.—No me acuerdo que me haya dado algun consejo de importancia, respecto á que no ha hecho la menor impresion en mi memoria.

El Cavallero Draper.—Una orden que es General comprende á todos los individuos.

El Capitan Don.—Ciertamente que si.

Uno del consejo.—V. m.<sup>d</sup> ha dicho que mirava la orden de 15 de Octubre como general?

El Capitan Don.—Si Señor.

Uno del consejo.—Tiene V. m.<sup>d</sup> presente alguna circunstancia que hubiese dado motivo para darla?

El Capitan Don.—Si Señor. El Governador havia reparado muchas veces que los Oficiales jobenes de Artilleria hacian fuego á la distancia de 900, á 1000 Yards á cortos destacamentos del Enemi-

go mientras relevaban sus apostaderos y centinelas, y á los pequeños parapetos que en parte levantaron, para cubrirlos y ahun algunos pocos hombres desarmados. El Governador decia que este consumo de municiones era inutil, porque solamente podia contribuir á acostumar á los Enemigos al fuego y darles corage respecto que consideraba su tropa nueva, sin experiencia ni disciplina, y que no era nuestro interés hacerla valerosa tirando á tan grande distancia, segun lo habia observado en diferentes ocasiones que mencionó y ahora no hago memoria de ellas. En este motivo fundó el Governador la orden del 15 de Octubre, aunque yo no me hallaba presente cuando la despachó. Pero una de sus mayores razones, segun decia, era el vano e inutil consumo de las municiones.

El Cavallero Draper.--Las tropas de los Enemigos trabajan mas cuando se les hace fuego ó cuando están libres de este cuydado?

El Capitan Don.--Sin duda que trabajan mas cuando no se les hace fuego.

El Cavallero Draper.--Hice yo algun uso impropio de mi mando tirando algunas veces inutilmente y sin juicio?

El Capitan Don.--No puedo decir que haya reparado semejante cosa.

El Cavallero Draper.--Ha visto V. m.<sup>d</sup> alguna vez en mi señales de demencia? Tengo razon para hacer esta pregunta.

El Capitan Don.--Supongo que el Cavallero Draper intenta preguntar si yo desde que tengo el honor de conocerle, he observado en él algunos indicios de locura quanto á irregularidad de su conducta.

El Cavallero Draper.--Ha reparado V. m.<sup>d</sup> en mi alguna falta de juicio que me hiciese incapaz de servir como oficial?

El Capitan Don.--Desde que he tenido el honor de conocer al Cavallero Draper nunca he visto en su conducta señales algunas de demencia.

El General Murray.--Ohió el Cavallero Draper, con paciencia, todo el recado que yo le envié la tarde del 11 de Noviembre?

El Capitan Don.--No Señor, porque me interrumpió antes que yo acabase de explicarsele segun consta de lo que V. E. ha leído.

El General Murray.—Pido al Capitan Don se sirva repetir al Tribunal todas las palabras que dixo el Cavallero Draper en aquella ocasion, y le encargó me comunicase.

Uno del consejo.—La nota que tenemos fué tomada en la misma ocasion.

El Capitan Don.—El General Murray desearia que además de lo que V. m.<sup>d</sup> tiene anotado en aquel papel, informe al Tribunal de todo lo que pasó.

Otro del consejo.—V. m.<sup>d</sup> queda requerido por parte del General Murray á repetir al Tribunal todas las palabras que el Cavallero Draper dijo en aquella ocasion.

El Capitan Don.—El Cavallero Draper reprovó la conducta del General Murray con terminos muy temerarios, y no me pareció propio comunicar ni revelar aquella conversacion á persona alguna, porque juzgué causaria mayor desunion entre los dos, sino guardava el secreto.

Uno del consejo.—La orden se dió en 15 de Octubre, y la materia que V. m.<sup>d</sup> menciona, pertenece á un hecho que ocurrió en 11 de Noviembre, pues aunque supongamos impropia la orden, no puede provenir de algun motivo subsiguiente á ella.

El General Murray.—Ciertamente que si no hubiera sido por los terminos tan temerarios con que me tratava el Cavallero Draper yo habria revocado la orden, cuando vi que le disgustava.

Uno del consejo.—Pero el Testigo dice que no comunicó aquella conversacion.

El Capitan Don.—Solamente hize mencion de las palabras notadas en aquel papel; pero nunca revelé á persona alguna lo que entonces me pasó con el Cavallero Draper el cual entonces estaba muy encolerizado.

El Cavallero Draper.—Yo tenia motivo para ello.

El General Murray.—Envié yo alguna respuesta sobre la conversacion que se menciona en aquella nota?

El Capitan Don.—Si Señor.

El General Murray.—Quiere V. m.<sup>d</sup> enseñarla?

El Capitan Don.—Tengo una copia de la carta que escribió, en la que se incluyó este Papel.

El General Murray.—Insisto en que se produzca.

El Capitan Don.—Aqui está una copia del original que escribí con mi propio puño.

El Auditor General leyó la carta de 12 de Noviembre de 1781, escrita en el Castillo de San Felipe.

El Cavallero Draper.—Tiene V. m.<sup>d</sup> mi respuesta?

El Capitan Don.—Aqui está una copia de ella, y tengo el original en casa.

El General Murray.—Respondió el Cavallero Draper al primer recado tocante á las Centinelas del Camino Cubierto?

El Capitan Don.—Entre otras palabras me dijo que por medio de la orden de 15 de Octubre quedava privado de todo mando, y no haviendome respondido al recado que le llevé, ni contestado al asunto, consideré a proposito no mencionar todo lo que sucedia en aquella ocasion.

El Auditor General leyó la respuesta del Cavallero Draper á la carta del General Murray con fecha 12 de Octubre de 1781.

Uno del Consejo.—V. m.<sup>d</sup> ha dicho que el Cavallero Draper estava muy encolerizado : informó V. m.<sup>d</sup> de esto al General Murray?

El Capitan Don.—No Señor yo me abstuve de ello.

El General Pringle fué llamado, este Testigo havia prestado anteriormente su juramento.

El Cavallero Draper.—Reparó V. m.<sup>d</sup> alguna cosa en mi conducta que me hiciese indigno de tener la confianza y facultad de hacer fuego á mi discreccion?

El General Pringle.—No Señor.

El Cavallero Draper.—Vió V. m.<sup>d</sup> en mi conducta algunos señales de demencia?

El General Pringle.—Muy al contrario, pues yo adverti en V. m.<sup>d</sup> un juicio muy sano, y que procurava siempre el honor y salvedad de la Guarnicion.

El Cavallero Draper.—Considera V. m.<sup>d</sup> que yo estava injuriado por medio de la orden de 15 de Octubre?

El General Pringle.—De las circunstancias ocurridas el dia antes entendí que el Cavallero Draper havia dado sus disposiciones para

echar á pique una embarcacion, y hallé que resultava personalmente impedido, y deshonorado por medio de aquella orden. Yo no estava entonces en el Castillo.

Uno del consejo.---Informaron á V. m.<sup>d</sup> de esta circunstancia que sucedió el dia anterior á la orden, antes que V. m.<sup>d</sup> llegase á la Isla ó después?

El General Pringle.---Me dieron esta noticia después de mi llegada que fué el 11 de Noviembre.

Uno del consejo.---La circunstancia de haber echado á pique una embarcacion con las bombas la ohió V. m.<sup>d</sup> de alguna persona particular, ó era una voz general de la Guarnicion?

El General Pringle.---De todos los oficiales de alta, especialmente de boca del mismo Cavallero Draper ohi todas las circunstancias de aquel hecho.

Uno del consejo.---Que razones alegaba sobre la orden de 15 de Octubre?

El General Pringle.---Esta era una materia de comun conversacion. Y ohi decir que el haverla dado debia atribuirse á la circunstancia del dia antes. El motivo, por donde efectivamente juzgué que seria asi, es por constar de la misma orden, que no solo prohíbe hacer fuego con cañones sino también con cualquiera otra pieza de Artilleria lo que parecia dirigirse particularmente a las Bombas.

El Cavallero Draper.---V. m.<sup>d</sup> no ohió mencionar otra razon sobre haverse dado la referida orden?

El General Pringle.---Yo no puedo hallar ningun buen motivo, ni me ocurrió otra cosa.

El Cavallero Draper.---Conque V. m.<sup>d</sup> no hoyó sobre esta orden mas razón?

El General Pringle.---Ninguna otra que me pareciese buena. Puede ser que algunos hablasen de ahorrar municiones. Yo puedo haver dicho en conversacion que el General Murray procurava economizarlas, y quizá los que defendian la orden pueden haver pensado lo mismo, pero yo nunca he considerado que esto fuese una buena excusa.

El Cavallero Draper.---Dexo el actual Artículo y paso á la siguiente causa de queja.

## ARTICULO SEGUNDO

Que el General Murray le acusa falsamente de haver intentado tomarle el mando de Gobernador en Jefe.

El Cavallero Draper.---Suplico que se llame á mi Edecán el Señor Riddle.

(El Teniente Walter Riddle del Regimiento 15 fué llamado y prestó su juramento).

El Cavallero Draper.---Pido al Teniente Riddle se sirva declarar si es verdadero y autentico este Libro de mis cartas que copió el mismo.

El Señor Riddle.---Es mi propia Letra.

El Cavallero Draper.---Pido el favor que se lea una de ellas escrita por mi al General Murray con fecha de 16 de Enero.

El Señor Riddle.---Yo copié en aquella ocasion esta carta escrita del Puño del Cavallero Draper.

(Se leyó la carta de 16 de Enero de 1782, dirigida al General Murray).

El Cavallero Draper.---Aquí está una copia de la respuesta del General Murray.

Uno del consejo.---Nosotros deberíamos tener el original.

El General Murray.---Admito que sea una copia verdadera.

(Se leyó la respuesta del General Murray con fecha 16 de Enero de 1782).

El Cavallero Draper.---Estas son expresiones que miro extraordinariamente injuriosas, no solo á mi caracter como hombre de honor sino tambien en cualquiera otro respecto. Acusarme de haver intentado quitar el mando de mi Jefe lo reputo como un cargo de primera magnitud. Espero que el General Murray presentará sus pruebas sobre este punto; y suplico al Tribunal se sirva pasar al Artículo siguiente.

## ARTICULO TERCERO

Que el General Murray sin justa causa le quitó el mando como á Teniente Gobernador.

El Cavallero Draper.—Me queixo contra el General Murray por haver rechazado la demanda que le hice en nombre de S. M. á fin de que convocase un consejo de Guerra para considerar la situacion de la Fortaleza. Yo le expuse por medio de un oficio que no intentava mas que se hiciese justicia á la Plaza y Guarnicion, y me espliqué diciendo que si rehusaba esto y juntar el Consejo de Guerra, era indispensable que yo me abstudiese en adelante de hacer servicio alguno. En consecuencia de no haberse verificado mi solicitud, se me quitó el mando. Pido que se lea mi carta.

(Se llamó al Teniente Riddle).

El Cavallero Draper.—Tiene V. m.<sup>d</sup> presente esta carta? (Enseñando al Testigo copia de la misma).

El Teniente Riddle.—Muy bien, yo la copié del original.

El General Murray.—La admito por verdadera. (Se leyó la carta del Cavallero Draper, escrita al General Murray con fecha 16 de Enero 1782).

El Cavallero Draper.—El General Murray rehusó dar la orden para que se convocase un Consejo de Guerra; y en consecuencia de esto el Coronel Pringle ocupó mi lugar, mediante orden de 17 de Enero.

(Se llamó al General Pringle).

El Cavallero Draper.—Tomó V. m.<sup>d</sup> el mando de toda la línea exterior en lugar mio?

El General Pringle.—Yo me hice cargo de ella por disposicion del General Murray según consta en el Libro de las ordenes Generales de aquel dia.

El Cavallero Draper.—Que dia era este?

El General Pringle.—Yo no lo tengo presente.

El Cavallero Draper.—En consecuencia de esto no se dieron á V. m.<sup>d</sup> todos los partes?

El General Pringle.—Creo que los mismos como antes se executava con el Cavallero Draper.

El Cavallero Draper.—Ahora deajo este Articulo.

## ARTICULO CUARTO

Que el General Murray falsamente publicó como el Teniente Gobernador le habia aconsejado rendir la Plaza mas pronto.

(Se llamó al General Pringle).

El Cavallero Draper.—Recibió V. m.<sup>d</sup> directa ó indirectamente algun encargo mio para aconsejar al General Murray que rindiese la Plaza?

Uno del consejo.—No seria mejor empezar probando que el General Murray lo habia dicho?

El Cavallero Draper.—Ruego al General Pringle informe al Tribunal, si oyó decir al General Murray que el Teniente Gobernador le habia aconsejado rendir la Plaza más pronto?

El General Pringle.—No lo tengo presente.

El Cavallero Draper.—Ohió V. m.<sup>d</sup> decir que se hubiese tenido semejante discurso?

Uno del consejo.—Esto no puede servir de testimonio contra el General Murray. Deve V. E. producir alguna persona que se lo haya oido decir.

El Cavallero Draper.—Yo puedo prestar juramento de que el Duque de Crillon y casi todos los Oficiales de su Ejercito me aseguraron que el General Murray lo habia alegado por excusa de haver entregado la Plaza, y dixo que yo le habia aconsejado rendirla más presto, y que ensiguiendo mi consejo, ellos habrian logrado el Fuerte mas presto de lo que efectivamente lo tuvieron.

Uno del consejo.—Esto no es prueba contra el General Murray.

El Cavallero Draper.—No le escribió V. m.<sup>d</sup> mismo esta carta quejandose de este particular?

El General Pringle.—El Coronel de Hagar y yo escribimos al General Murray una carta, haciendole saber como se habia estendido este rumor, pero entonces no quisimos hacernos responsables diciendo que él era autor del mismo pues aunque claramente vimos que lo era, con todo omitimos mencionarselo, respecto á haver considerado que nuestra carta sin entrar en debates con él pondria fin á que continuase á esparcir semejante voz.



El Cavallero Draper.—Puede V. m.<sup>d</sup> enseñar una copia de la carta que V. m.<sup>des</sup> escribieron al General Murray?

El General Pringle.—Creo que la tengo.

Uno del consejo.—Recibieron V. m.<sup>des</sup> alguna respuesta sobre ella?

El General Pringle.—No Señor.

El General Murray.—Quiero saber si en aquella carta se mencionaba al Cavallero Draper.

El General Pringle.—Estoy bien seguro que sí, pues tengo copia de ella.

El General Murray.—En mi poder está el original. Tiene V. m.<sup>d</sup> presente que cuando me llevó la opinion del primer consejo de Guerra, me entregó un Papel escrito del propio puño del Cavallero Draper?

El General Pringle.—Despues que el General Murray hubo leydo la opinion del consejo de Guerra, manifestó tener un vivo deseo de saber qual era la del Cavallero Draper sobre las ideas del dicho consejo. Yo le dije que el estado crítico y circunstancias en aquella sazón, me hacian pensar que el Cavallero Draper no las impugnaria en razon. El General Murray replicó : Se lo ha dicho á V. m.<sup>d</sup> así? Respondi : Si V. E. tiene tanta ansia de saberlo, me arriesgaré á declararle que el Cavallero Draper se ha esplicado en algun modo conforme á esto. Pareciendome que el General estava aun muy deseoso de tener mayor informe, me levanté, cerré la puerta, y le dixi: Señor como juzgo que esta es una materia de grandísima importancia al servicio del Rey, á Vuestro honor y al de la Guarnicion me parece preciso y justo que V. E. no debe carecer de todas las noticias que me es posible darle ; Yo pues confiando en que V. E. como hombre de honor no me será traidor, pasará adelante manifestandole sobre este asunto un Papel que tengo en mi bolsillo con algunas ideas sueltas del Cavallero Draper. En consecuencia de haberme el General Murray solemnemente prometido sobre su honor que á ninguna persona lo revelaria, enseñé el Papel.

El General Murray.—Quiere V. m.<sup>d</sup> repetir al Tribunal su contenido?

Uno del consejo.---Tiene V. m.<sup>d</sup> alguna repugnancia en declararlo?

El General Pringle.---Yo no me opongo á lo que el General dispusiera.

Uno del consejo.---Pues V. m.<sup>d</sup> ha dicho que se le habia confiado.

El General Pringle.---Aquel papel no es actualmente un secreto, porque fué notorio á todos después que lo devolvi al Cavallero Draper y como no tomé copia del mismo no puedo repetir su contenido.

El General Murray.---No aconsejaba aquel Papel que propusiera al Duque de Crillon una cesacion de armas por un tiempo limitado, y que en caso de no recibir socorro durante este término que se hiciese una capitulacion honrosa?

El General Pringle.---Este papel nada aconsejaba, solamente contenia sobre ciertas suposiciones algunas ideas relativas al asunto. Entrando yo un dia en el aposento del Cavallero Draper, tenia este sobre su mesa diferentes papeles concernientes al sitio, proponiendo varios métodos que podrían ser útiles, y conducentes al servicio del Rey, reflexionando la situacion de la Gran Bretaña en aquella época y considerando si sería más ventajoso á los intereses de Inglaterra arriesgar un asalto, y rendirse prisioneros á discreción, pues se suponía que este suceso podia razonablemente verificarse presto. El Cavallero Draper habia escrito en una papeleta otros diferentes pensamientos, y me dixo : Coronel Pringle, aunque el General Murray me ha tratado de un modo que no merece le facilito ideas para sacarle del empeño en que está metido, contando como esto interesa al servicio del Rey y á nuestro propio honor, he reflexionado y recopilado algunas reflexiones tocantes al estado en que nos vemos, y puede suceder que á mi me maten, puede V. m.<sup>d</sup> por lo mismo tomarlas y leerlas : En efecto las recojí y después de haberlas leído, me previno ; guarde V. m.<sup>d</sup> en el bolsillo ese papel á fin de que pueda hacer sus observaciones ; pero no me dió facultad para enseñarlo, ni hablar de él, y solamente lo mostré al General Murray.

El General Murray.—Desearía saber el contenido de aquel papel.

El General Pringle.—Comprendía alguna cosa del asunto que el General Murray ha mencionado.

Uno del consejo.—La respuesta del General Pringle ha sido que aquel papel no aconsejaba cosa alguna.

El General Pringle.—Este papel contenía algunas cosas propias para considerarlas y reflexionarlas, pues solamente estaban fundadas sobre ciertas suposiciones.

El General Murray.—No me dijo V. m.<sup>d</sup> que si yo quería conformarme á la opinion de aquel primer consejo de Guerra me entregaria el papel, con consentimiento del Cavallero Draper?

El General Pringle.—No Señor, pero algunos dias después cerca de las dos de la mañana, el General Murray y su Edecán vinieron á mi aposento en los subterráneos, solicitando que le dejase ver el Papel otra vez, y deseando vivamente que yo se lo entregase. Le respondí que considerava ya haber hecho demasiado, y que de ningún modo se lo podia facilitar sin consentimiento del Cavallero Draper, á quien podia servirse pedir aquel papel, ó cualquier otro, que yo juzgaba que no se lo negaría. Informé al Cavallero Draper de todo lo sucedido y me dixo: Coronel, aunque V. m.<sup>d</sup> haya tenido buena intencion en lo que ha executado, verá como el General Murray hará un mal uso de ello. Y tomando el papel de mis manos profirió diciendo: V. m.<sup>d</sup> no lo tendrá ni yo quiero confiarlo al General Murray.

El General Murray.—Quando entramos aquella noche en su aposento no dixo V. m.<sup>d</sup> ante el Capitan Don que estaba muy seguro entregaria el Cavallero Draper el Papel, si yo procuraba condescender con la opinion de aquel Consejo de Guerra?

El General Pringle.—Yo dixé que estaba bien cierto que el Cavallero Draper entregaria el Papel si se lo pedian; pero de la misma manera puedo asegurar que no propuse la anexa condicion de sí el General condescendia al parecer del Consejo de Guerra. Tengo suficiente motivo para conformar que era así, porque antes de este período la opinion del Consejo de Guerra havia sido impugnada, y la materia estava ya decidida.

El General Murray.—En aquella ocasion no dependia de mi arbitrio el conformarme con el parecer del Consejo de Guerra.

El General Pringle.—Ciertamente que si, pues era solo una opinion para el Gobernador, á fin de ejercitarla, cuando lo juzgaria a proposito, pero antes ya la habria decisivamente rehusado. El General Murray quedava dueño absoluto de ponerla ó no en practica segun le convendria y asi lo expresé al tiempo que por disposicion del Consejo de Guerra pasé con el General de Sidon á visitar al Gobernador y entregarle la referida opinion.

El General Murray.—Tiene V. m.<sup>d</sup> presente la fecha de aquel papel?

El General Pringle.—Toda la Guarnicion estaba sobre las Armas en aquella noche esperando un asalto. Pienso que el dia 13 de Enero sucedió aquello y esto el dia después, pero creho que el Papel no tenia fecha, aunque dudo si yo mismo la puse. Y me parece se recopilaron y escribieron aquellos pensamientos de lo que esperaba podia suceder aquella noche.

El Cavallero Draper.—Diga V. m.<sup>d</sup> si yo aconsejé que suponiendo fuese el Ingeniero de poder resistir la Plaza tres semanas que debian pedirse seis á fin de prolongar el tiempo.

El General Pringle.—El Cavallero Draper me dixo que debía pedirse doble tiempo del que pensaba el Ingeniero poder resistir la Plaza, si se consideraba a proposito poner en execucion aquel proyecto, añadiendo que trataria con los enemigos como lo acostumbraban los judios pues estos generalmente piden doble de lo que pueden lograr, y que tambien propondria solicitar el permiso para enviar á Inglaterra un Oficial de la Guarnicion.

El General Murray.—Intenta V. m.<sup>d</sup> decir si la última conversacion constaba en el Papel que yo vi?

El General Pringle.—No Señor, pues solamente contenia ideas generales que se podian considerar y reflexionar.

Uno del consejo.—El primer Consejo de Guerra que se celebró de orden del General en que dia fué?

El General Pringle.—Pienso que en 18 de Enero.

Uno del consejo.—Porque se convocó y que puntos se habian de considerar y tratar?

El General Pringle.—El estado debil de la Guarnicion ademas de otros articulos.

El General Murray.—Los consejos de Guerra se presentaron al Tribunal en mi defensa.

Uno del consejo.—De que modo hizo saber el General Murray su resolucion sobre el consejo de Guerra?

El General Pringle.—Por medio de un oficio que pasó á los vocales en la tarde de aquel dia.

El Cavallero Draper.—Como se halla ausente el Señor Harris, Comisario de Marina, llamaré si es del agrado de V. m.<sup>d</sup> al Mayor Savage del Regimiento 51.

El Mayor Carlos Savage del Regimiento 51 fué convocado y prestó su juramento.

El Cavallero Draper.—Le ha dicho á V. m.<sup>d</sup> alguna vez el General Murray que yo le aconsejava rendir la plaza mas pronto de lo que la entregó?

El Mayor Savage.—No Señor.

El Cavallero Draper.—Tuvo V. m.<sup>d</sup> noticia de haverle yo dado este consejo, por alguna otra parte?

El Mayor Savage.—Ya he dicho que nunca ohí decir al General Murray que el Cavallero Draper le hubiese aconsejado rendir la Plaza.

El Cavallero Draper.—Como el Señor Harris, Comisario de Marina, está ausente no puedo proseguir este Articulo, y respecto á que me es sensible dar mas enfado al Tribunal se suspenderá la materia.

Uno del consejo.—Señor Cavallero Draper, concluye V. E. el todo aqui?

El Cavallero Draper.—Si Señor.

## DEFENSA

El Teniente General Murray entregó al Tribunal el signiente papel que fué leydo por el Auditor General.

Señores.

El Tribunal ha oido ya las razones que tuve para dar la orden

de 15 de Octubre. Yo ciertamente no intentaba por medio de ella agraviar al Cavallero Draper. Si él la concibió de ese modo, era de su obligación habérmelo expuesto respetuosamente, pues yo la hubiera alterado de manera que le hubiera resultado satisfaccion. Pero bien lejos de esto nunca oí que esta orden hubiese causado el menor disgusto al Teniente Governador hasta 11 de Noviembre que le envié un recado por medio del Capitan Don, segun se ha hecho mencion á este Tribunal en una de las disposiciones que han sido tomadas. El desprecio con que aquel recado fué recibido, y el modo irregular del Cavallero Draper en aquella ocasion me dieron motivo para escribirle la carta del 12 de Noviembre que ha sido presentada con su respuesta. Despues de una conducta semejante me era imposible, sin perder mi autoridad, el retrasar ó alterar la mencionada orden que era rigurosamente militar. Por medio de mi correspondencia probaré yo que en todas ocasiones fué mi inclinación la de satisfacer aun á los mismos recelos del Cavallero Draper, pues mis instrucciones a los oficiales de mi familia se dirigian á que procurasen conservarnos siempre en buena armonia, usando con él todas las atenciones posibles. Consta de las cartas posteriores que las ideas del Cavallero Draper y las mias sobre nuestras respectivas autoridades son totalmente distintas. El Tribunal debe decidir quien de los dos tiene razon, y se podrá inferir en donde existia la verdadera causa de esta diferencia. De los cargos que el Teniente Governador ha presentado contra mi se ve claramente que era imposible tenerme respecto alguno como hombre. Si él los consideraba del mismo modo cuando los casos eran recientes en su memoria como después los ha representado á S. M. temo que aquellas injustas sospechas que muchas veces he manifestado ser falsas, pueden haver causado tal impresion en el entendimiento del Cavallero Draper que le hayan inducido olvidar la relativa situacion entre nuestras personas, menospreciando y abandonando todo el respecto que me debia como á su governador.

En todos tiempos, pero particularmente en una Fortaleza sitiada, el mando de un Governador es absoluto, y los Oficiales inferiores no solo están obligados á obedecer sus órdenes puntualmente sino

que deben ejecutarlas con gusto, y sin mostrar el mas leve sentimiento, ó fomentarlo entre los otros, pues el Jefe principal es ciertamente responsable del debido desempeño, y conservacion de su autoridad; Yo declaro á este Tribunal, como hombre de honor, que si el Cavallero Draper me hubiese acusado de homicidio, no hubiera sido mas sorprendido que al ver la razon que él, y el Coronel Pringle alegan, sobre haber yo dado la referida orden, al saber la pericia ó buena fortuna que habia tenido el Teniente Governador el dia antes de publicarse, en echar á pique una embarcacion por medio de una bomba, confieso que nunca hoí semejante circunstancia hasta que se hizo mencion de ella en el Tribunal pues me hallo tan ajeno de esta opinion, como ignorante de que haya corrido tal voz en el Castillo, en donde la verdad de cualquier especie podia facilmente descubrirse cuando al contrario queda justificado por el Mayor Waltor que la referida embarcacion se hechó á pique con las bombas tiradas de su orden.

Testigos suministrados por parte del General Murray.

Se llamó al Capitan Don.

El General Murray.—Que previne á V. m.<sup>d</sup> para que se mantuviese siempre entre el Cavallero Draper y yo la amistad y buena armonia?

El Capitan Don.—Muchisimas veces me encargó el General Murray que hiciese todo lo posible para este efecto.

El General Murray.—Oyó V. m.<sup>d</sup> en el Castillo, si yo habia dado la orden de 15 de Octubre, porque el Cavallero Draper hechó á pique una embarcacion, tirando algunas bombas el dia antecedente.

El Capitan Don.—No Señor.

El General Murray.—Que motivo tuvo V. m.<sup>d</sup> para ocultarme la ultima parte de la conversacion, que pasó entre V. m.<sup>d</sup> y el Cavallero Draper cuando en 11 de Noviembre lo envié yo con un recado.

El Capitan Don.—Porque me pareció conforme á las órdenes é instrucciones del General Murray á más de esto yo tenia esperanza que antes de concluirse el sitio se hubieran acabado y compuesto amistosamente entre los dos todas sus distinciones y contiendas, pues consideraba que si yo hubiese dicho alguna cosa impropia de una parte ú otra, hubiera resultado grande confusion en la Tropa.

El Cavallero Draper.—En consecuencia de la queja que yo le manifesté, se revocó jamás la orden por donde yo quedaba privado de poder mandar disparar un cañon á mi discrecion?

Uno del consejo.—A esto ya se ha respondido antes.

El Capitan Don.—He referido ya que la orden nunca fué revocada, y que continuó en su fuerza.

Se llamó al Teniente Donglas.

El General Murray.—Que previne á V. m.<sup>d</sup> para que entre el Cavallero Draper y yo, se conservara la buena amistad y armonia?

El Teniente Donglas.—El General me ordenó que tratase al Cavallero Draper con toda la atencion posible y que si por casualidad ohia, ó, entendia alguna cosa que pudiera causar sentimiento entre los dos, que la ocultase á ambos.

El General Murray.—Puso dificultad el Coronel Brense sobre algunas obras que el Cavallero Draper pretendia se hiciesen?

El Teniente Donglas.—Me encargó que como Edecán del General Murray lo hiciese presente á S. E.

El General Murray.—Que respuesta devolvió V. m.<sup>d</sup> de mi parte al Coronel Brense?

El Teniente Donglas.—Que habia de obedecer todas las órdenes que el Cavallero Draper le diera en la linea exterior, sino las consideraba perjudiciales.

El General Murray.—Oyó V. m.<sup>d</sup> decir alguna vez en el Castillo que yo habia dado la orden de 15 de Octubre de 1781 porque el Cavallero Draper habia hechado á pique el dia antes una embarcacion cerca de Villa Jorge?

El Teniente Donglas.—No Señor.

El General Murray.—El Coronel Brense enseñó á V. m.<sup>d</sup> una carta que el Cavallero Draper le habia entregado para presentársela?

El Teniente Donglas.—Si Señor.

El General Murray.—Que pasó en aquella ocasion entre V. m.<sup>d</sup> y el Coronel Brense?

El Teniente Donglas.—Habiendome este pedido consejo le dije que se habia mezclado en un hecho muy desagradable y que si habia aceptado la carta debia enseñarla.



Uno del consejo.—Quando sucedió esto?

El Teniente Donglas.—Dos ó tres dias antes de abrir sus baterias los Enemigos.

El General Murray.—Si tiene presente el contenido de aquella carta sirvase V. m.<sup>d</sup> referirlo al Tribunal.

Uno del consejo.—Señor General Murray, V. E. hará mejor examinar al Coronel Brense sobre este hecho.

El Cavallero Draper.—En donde está la carta?

El General Murray.—Ha sido imposible tener la carta del coronel Brense.

El Cavallero Draper.—Quando el General Murray se servia pedir mi opinion tocante á algun punto rehusaba yo dársela y se la daba yo siempre por escrito.

El Teniente Donglas.—Yo se que el Cavallero Draper nunca rehusó dar su parecer pero no puedo asegurar si por escrito.

El Cavallero Draper.—Tiene V. m.<sup>d</sup> presente el contenido de la carta que entregó al Coronel Brense y si tratava sobre cargar las minas?

El Teniente Donglas.—Esta era la parte principal de ella.

El Cavallero Draper.—Admito la carta, aquí está una copia.

El Teniente Donglas.—Yo juzgo que no es esta.

El General Murray.—Tengo presente que habia algunas palabras en latin.

Uno del consejo.—Sabe V. m.<sup>d</sup> si antes del 11 de Noviembre el Cavallero Draper se quejó alguna vez por escrito, ó, de otro modo al General Murray sobre la orden de 15 de Octubre?

El Teniente Donglas.—No lo sé.

Uno del consejo.—Quando previno á V. m.<sup>d</sup> el General Murray que procurase ocultar á ambos cualquiera cosa que se pudiese dirigir á causar algún sentimiento entre los dos?

El Teniente Dodglas.—En Abril, Mayo ó Junio de 1780, pues habiendo yo entrado en la familia del General Murray por Abril sucedió luego después lo que se me pregunta.

Uno del consejo.—Quando encargó á V. m.<sup>d</sup> el Cavallero Brense, como Edecán del General Murray que se aplicase á S. E.?

El Teniente Donglas.—En Noviembre ó Diciembre de 1781.

El General Murray.—Me ohió V. m.<sup>d</sup> quejar de la reserva que habia entre el Cavallero Draper y yo?

El Teniente Donglas.—Si Señor, muchisimas veces.

El General Murray.—Reparó V. m.<sup>d</sup> si yo dixese que el Cavallero Draper me habia imposibilitado de alterar la orden de 15 de Octubre por motivo de haberme amenazado que me haria juzgar por un Consejo de Guerra?

El Teniente Donglas.—Si Señor.

El Cavallero Draper.—La referida orden no habia ocasionado semejantes amenazas.

El Teniente Donglas.—Yo entiendo que el Cavallero Draper fundava el motivo de hacerlas, sobre la misma orden.

El Coronel Brense de los Ingenieros fué llamado. Este testigo habia anteriormente prestado su juramento.

El General Murray.—Tiene V. m.<sup>d</sup> presente haberme enseñado una carta que le escribió el Cavallero Draper sobre cargar las minas del glasis exterior?

El Coronel Brense.—En oficio tuve esta carta, y la mostré al General Murray pero no puedo decir lo que se ha hecho de ella.

El General Murray.—Se acuerda V. m.<sup>d</sup> de su contenido?

El Coronel Brense.—No Señor, pero si hubiera sabido que era necesaria, la hubiera buscado porque creo que aun existe y estoy positivo que contenia algunas palabras en latin.

El Cavallero Draper.—Sirvase V. m.<sup>d</sup> mirar si este escrito es copia de la misma carta.

El Coronel Brense.—Creo que si, pues en ella está el latin que tengo mencionado, además antes de él, hay otra sentencia latina de que me acuerdo al verla.

El General Murray.—En la carta que V. m.<sup>d</sup> me enseñó se decia que aunque las minas podian ser de poca utilidad, con todo se debia cargar y volarse por via de ostentación? Sirvase V. m.<sup>d</sup> mostrarme esta copia (la mira). Creo que puede ser asi: Yo pienso que debia haberme escrito inmediatamente y no por segunda mano. Deseo que esta carta se lea.

El Tribunal.—Señor General Murray, quiere V. E. que se lea la copia del Cavallero Guillermo Draper?

El General Murray.—Si á V. Ex.<sup>as</sup> les gusta.

El Auditor leyó la carta de 12 de Enero de 1782, según la copia del Cavallero Draper.

El General Murray.—Despues que V. m.<sup>d</sup> me hubo comunicado esta carta dije yo que las cosas juiciosas debian hacerse antes de pensar en las ruidosas.

El Coronel Brense.—No me acuerdo de esto. Es muy verosimil que yo lo mirase entonces como una cosa de poca importancia.

El General Murray.—Se cargaron las minas que habia en el cuerpo de las obras?

El Coronel Brense.—Creo que lo fueron.

El General Murray.—Se condujo la Polvora dentro de las minas en cuestion?

El Cavallero Draper.—Comprendiendo que esto es estraño al asunto. Es volver á tratar otra vez del sitio.

El General Murray.—Está bien, he acabado ya, pero V. E. ha ido mucho más por abajo que por arriba.

Señor Jorge Howard, tengo concluido este punto, y ahora voy á entrar en un mismo tiempo en los tres últimos artículos.

Fin de las declaraciones tocante á este artículo.

## DEFENSA SOBRE LOS ARTICULOS RESTANTES

El Teniente General Murray entregó al Tribunal el siguiente Papel que fué leydo por el Auditor.

Señores,

Debo considerar unidos estos tres Articulos, pues las Pruebas y los Testigos que se deben suministrar sobre cada uno de ellos, se refieren al todo, por cuyo motivo, y demás circunstancias que los acompañan, están complicados entre sí.

No puedo concebir en que funda el Cavallero Draper la primera parte de estos Articulos, á saber, sobre acusarle que intentaba quitar el mando al Governador.

En la carta que le escribí en 16 de Enero discurría yo sobre una especie de Protesto que me había pasado en la suya de la misma fecha, contra ciertas disposiciones que consideré a proposito conforme al estado en que nos hallabamos; y después de exponer mis motivos tocante á este asunto en la respuesta al Cavallero Draper dixé que todas las tentativas de quitarme el mando serian inútiles. Segun estas palabras es evidente que yo no acuso al Teniente Governador de haber efectiva y directamente intentado semejante cosa, pues solamente insinuo con ingenuidad que pensaba haber cierta aparien- cia de dirigirse á disminuir mi autoridad, y por tanto declaré avisán- dole con el debido modo que todas estas tentativas serian vanas y no tendrían efecto. El mismo Cavallero Draper en su carta de 16 de Enero prueba bastantemente que yo me equivocaba sobre imputarle la referida inclinacion é intento, pues segun mi humilde opinion es- ta segunda carta contiene verdadera prueba de disminuir mi autori- dad. Como los documentos se hallan por escrito, el Tribunal debe juzgar los asuntos, inspeccionando la correspondencia entre el acusador y su General. En cuanto á privar al Teniente Governador del Exercicio de su empleo sin suficiente causa, el Tribunal podrá juzgarlo igualmente por medio de las mejores pruebas que son nues- tras propias cartas escritas en aquella ocasion. La verdad es que el Cavallero Draper se privó él mismo del mando con su conducta que á más de no ser militar, era muy arrogante y caprichosa. El grande concepto que habia formado de sus talentos, le hizo creer que lo elevaban y ponian superior al grado que le infundia la Pa- tente del Rey. Yo estoy pronto á confesar que tiene excelentes ta- lentos, pero declaro francamente que nunca me parecieron superio- res á los míos en materias militares, aunque nuestros grados hubie- ran sido iguales, y mucho menos cuando yo era responsable como Governador, pues creia firmemente que en todas ocasiones quedaria plenamente justificado en el desempeño de mi obligacion, si obraba según lo mejor de mi habilidad y juicio, si la necesidad de pedir á otros Oficiales, á menos que lo considerase a proposito, siendo tam- bien de opinion que todas las tentativas de precisarme á convocar un Consejo de Guerra eran contrarias á la buena disciplina. No nie-

go que muchas veces los Consejos de Guerra son convenientes y ventajosos, pero solamente pueden serlo, cuando se juntan por espontanea disposicion del Comandante en Jefe : Y como el Cavallero Draper sostiene una doctrina contraria, el Tribunal dará su determinacion sobre este punto de diferencia entre nosotros. El último cargo está artificiosamente expuesto. No puedo admitir ni negar el hecho del modo con que se ha representado ; ni puedo confesar haber dicho que el Cavallero Draper me aconsejó de rendir la Plaza mas presto de lo que la rendí, pero aseguro y afirmo que el mismo Cavallero Draper entonces Teniente Governador de Menorca, residente en la Fortaleza de San Felipe, estando sitiada por un Exercito al mando del Duque de Crillon, y siendo Governador Jaime Murray, entregó un papel con fecha de 14 de Enero de 1782, al Coronel Brense, entonces oficial de aquella Fortaleza, exponiendo su parecer de que considerando el estado debil de la Guarnicion, y la gran fuerza del Enemigo, seria muy conveniente proponer al Duque de Crillon una cesación de hostilidades, pactando términos condicionales para rendirse después de un tiempo limitado, si antes no llegaba socorro : El mencionado papel circuló por la Guarnicion y fué presentado dia 18 de Enero de 1782 como opinion del Cavallero Draper en el Consejo de Guerra que se celebró de mi orden, habiendo causa de que algunos de los Oficiales que lo componian, firmasen un escrito en que me aconsejaban la cesacion de hostilidades y una rendicion condicional. Esto es todo lo que yo dije sobre el particular, y estoy pronto á justificar los mismos hechos. La consecuencia recta, justa y natural que debe inferirse de ellos sostengo ser que el Cavallero Draper, Cavallero del Baño, Teniente General de los Ejércitos de S. M. y Teniente Governador de la Isla de Menorca, estava resuelto á capitular más presto que yo lo verifiqué. Y si se hubiese convenido en aquellos términos, no habríamos conservado el Fuerte hasta la época que yo lo sostuve, aun en el estado de las enfermedades que sobrevinieron á nuestras Tropas. No obstante, la entrega posterior que yo hize en medio de aquellas imprevistas calamidades, y que fué unánimemente aprovada por todos los oficiales principales, ha sido después representada por un delito

muy grave por aquel mismo hombre que primero movió y después divulgó su opinión entre los oficiales principales que servían bajo de mi mando, manifestando que nosotros devíamos haber pedido al Duque de Crillon una cesación de hostilidades, y términos condicionales de capitulación, veinte dias antes de rendirnos.

Quizá se diria que el Cavallero Draper proponiendo el articulo condicional sobre el socorro, hubiera pedido un término mas largo del que se pasó entre su propuesta y mi rendición ; pero por la Historia de los Fuertes y Ciudades que han sido sitiadas y empezaron á parlamentos, y con atencion al estado de nuestra guarnicion, y al del Enemigo, podrá juzgar el Tribunal si era posible creer que en tan criticas circunstancias, hubieramos logrado mas término de dias. Yo declaro que el tiempo mas largo que he oido referir cuando se me dió aquella opinion la cual censuré despues en mi carta á los oficiales del Consejo de Guerra, fué solamente de 14 dias.

El mejor método de defender una plaza es nunca pensar y mucho menos pensar en rendirla, hasta que las circunstancias lo hagan absolutamente necesario ; pues la menor sospecha de una conducta contraria puede ocasionar las mas fatales consecuencias. Sobre este punto el Tribunal se servirá juzgar entre yo y la opinion de Consejo de Guerra, que promovió el Coronel Pringle en consecuencia del dictamen del Cavallero Draper, si mi conducta ó el seguir su parecer hubiera sido más conforme al caracter de un Soldado Veterano y al honor de las Armas de S. M.

Pruebas y testigos suministrados por parte del General Murray.

El General Murray.—Aquí está la correspondencia entre el Cavallero Draper y yo, y pido antes de todo que se llame al Capitan Don para declarar si las copias son verdaderas.

El Cavallero Draper.—Estas cartas harán ver que di mi opinion al General Murray siempre que se sirvió pedirla.

El General Murray.—Yo la pedí solamente cuando la consideré aproposito, como la materia está patente al Tribunal, y á todo el mundo, podrán juzgar de mi conducta.

El Capitan Don declaró que eran verdaderas las copias de diferentes cartas que leyó el Auditor y son como siguen.

Una carta del General Murray al Cavallero Draper en 11 de Noviembre de 1782.

Ditto ditto en 12 ditto.

Una carta del Cavallero Draper al General Murray en la misma fecha.

Una nota del General Murray entregada al Cavallero Draper en 25 Septiembre de 1781.

Respuesta del Cavallero Draper á esta nota.

Carta del Cavallero Draper al General Murray tocante á la Línea Exterior

Ditto del General Murray al Cavallero Draper con la misma fecha en respuesta á esta última.

Nota del General Murray al Cavallero Draper en 6 Octubre.

Respuesta del Cavallero Draper en el propio dia.

Uno del consejo.—Observo que las cartas anteriores á 15 Octubre no son relativas al cargo.

El General Murray.—Considero que son muy a proposito para este hecho, pues demuestran la atencion con que trataba al Cavallero Draper.

El Cavallero Draper.—Me lisonjeo que mis respuestas manifestaran la atencion que yo igualmente le guardaba.

El General Murray.—Esta urbanidad era recíproca.

Copia de un recado verbal que dió el Capitan Don al Cavallero Draper en 12 Enero.

Respuesta del Cavallero Draper por escrito al recado verbal.

Otro del General Murray al Cavallero Draper del mismo dia.

Carta del General Murray al Cavallero Draper de 13 de Enero.

Respuesta del Cavallero Draper.

Carta del Cavallero Draper al General Murray en 16 Enero.

Respuesta del General Murray del mismo dia.

Carta del Cavallero Draper al General Murray con la misma fecha.

Se llamó al Capitan Boothby del Regimiento 51. Este Testigo habia prestado su juramento anteriormente.

El General Murray.—Diga V. m.<sup>d</sup> si antes de 17 de Enero de

1782, ohió hablar de cierta opinion del Cavallero Draper en que juzgaba ser conveniente tratar con el Enemigo.

El Capitan Boothby.—No puedo asegurar positivamente el dia, pero antes del 17 de Enero ohi que el Cavallero Draper considerando la situacion de la Plaza, y el estado actual de la Guarnicion, opinaba que se podia proponer al Duque de Crillon una cesacion de Armas por un determinado tiempo, y que si durante este, no llegaba socorro, se habria de rendir la Plaza con las condiciones mas honrosas.

Uno del consejo.—V. m.<sup>d</sup> ha declarado que ohió decir lo referido, lo ohió V. m.<sup>d</sup> decir al mismo Cavallero Draper?

El Capitan Boothby.—No Señor.

Uno del consejo.—Era una voz general?

El Capitan Boothby.—No Señor, yo nunca lo ohi como voz general, porque una persona me lo dixo, si V. m.<sup>des</sup> juzgan que yo declare su nombre, lo declararé, respecto á que no me lo reveló en confianza.

El General Murray.—Soy actualmente procesado con el motivo de haber dicho que el Cavallero Draper me aconsejaba entregar el Fuerte. Yo nunca he dicho que se me hubiera aconsejado rendirle pero con todo juzgo que estas preguntas son muy necesarias para mi defensa.

Uno del consejo.—V. m.<sup>d</sup> ha declarado que no le fué dicho en confianza; Quien fué pues la persona que lo refirió?

El Capitan Boothby.—Es verdad que no me lo esplicaron en confianza ni se me impuso la menor prohibicion de decirlo. El Teniente Coronel Caro del Cuerpo de Marineros me lo refirió.

Uno del consejo.—Tenia V. m.<sup>d</sup> entonces algun empleo particular relativo al General Murray, ó solamente servia en el Regimiento 51?

El Capitan Boothby.—Como Capitan del Regimiento 51 no mas. Yo estaba de guardia en aquella ocasion.

Se llamó al Señor Daniel Macneille.

El General Murray.—Diga V. m.<sup>d</sup> si antes de 17 Enero 1782 ohió hablar alguna vez de cierta opinion del Cavallero Draper tocante á que convendria tractar con los Enemigos.



El señor Macneille.—Si Señor pero no tengo presente el dia, aunque estoy cierto que era á mediados de Enero.

El General Murray.—Lo ohió V. m.<sup>d</sup> decir al Cavallero Draper?

El señor Macneille.—No Señor. El Señor bajó á mi alojamiento y me dijo en conversacion como el Cavallero Draper opinaba que debiamos pedir una cesacion de hostilidades por el termino de un mes, y que si mientras tanto no recibiamos socorros de Inglaterra que capitulasemos con las condiciones mas ventajosas que podriamos lograr para la Guarnicion. Yo respondí que podiamos solicitar el espacio de siete años como el de un mes porque los Enemigos ni tres dias nos concederian. Lo que me refirió el Coronel Case no fué como secreto.

Uno del consejo.—Lo comunicó V. m.<sup>d</sup> á alguna persona?

El señor Macneille.—Inmediatamente lo dije al Doctor Monro.

El Cavallero Draper.—Por donde podia V. m.<sup>d</sup> ser tan buen Juez en estos asuntos, que supiese como el Enemigo no nos concederia el espacio de tres dias?

El señor Macneille.—Era una conjetura mia pues yo no soy Juez de materias militares.

Uno del consejo.—Sabe V. m.<sup>d</sup> si el Cavallero Draper dió esta opinion al General Murray?

El señor Macneille.—Según lo que puedo saber nunca la dió.

El General Murray.—A la verdad el Cavallero Draper nunca me dió semejante dictamen.

Se llamó al Teniente Coronel Case. Este testigo habia anteriormente prestado su juramento.

El General Murray.—Sirvase V. m.<sup>d</sup> informar al Tribunal si en alguna ocasion anterior á 17 Enero de 1782, ohió hablar de cierta opinion del Cavallero Draper sobre que convendria tratar con los Enemigos.

El Teniente Coronel Case.—Nunca ohi hacer mencion de ella en particular pero sí al Cavallero Draper tocante á que la Capitulacion era escandalosa, y que hubiera sido mejor vender la Fortaleza, que haberla entregado del modo que se ejecutó.

Uno del consejo.—Nosotros estamos hablando de un tiempo anterior á la Capitulacion.

El Teniente Coronel Case.—De lo que habló el Cavallero Draper, y que ohi alguna cosa, fué concerniente á capitular antes de tiempo, pero no tengo presente alguna cosa mas sobre de este particular.

El General Murray.—Hace V. m.<sup>d</sup> memoria de alguna cosa relativa á este punto y que comunicó al señor Macneille?

Er Teniente Coronel Case.—No me acuerdo.

El General Murray.—O, que V. m.<sup>d</sup> lo refirió al Capitan Boothby?

El Teniente Coronel Case.—No Señor, de nada hago memoria acerca de este asunto.

Uno del consejo.—V. m.<sup>d</sup> ha dicho que ohió alguna cosa sobre capitular antes de tiempo. Ohió V. m.<sup>d</sup> tambien si esto era la opinion del Cavallero Draper?

El Teniente Coronel Case.—Si Señor.

Uno del consejo.—Lo dijo el mismo?

El Teniente Coronel Case.—Creo que si.

Uno del consejo.—Está V. m.<sup>d</sup> cierto?

El Teniente Coronel Case.—Lo estoy.

Uno del consejo.—No tiene V. m.<sup>d</sup> presente alguna cosa mas, o solamente se acuerda sobre capitular antes de tiempo?

El Teniente Coronel Case.—Si Señor, pero no hago memoria de haberlo comunicado.

Uno del consejo.—Tendrá V. m.<sup>d</sup> presente cuando lo ohió decir al Cavallero Draper?

El Teniente Coronel Case.—No Señor, porque en aquella ocasion yo puse muy poca atencion sobre de esto.

Se llamó al Capitan Don.

El General Murray.—No dixé á V. m.<sup>d</sup> que me acompañase el dia 19 de Enero de 1782 al aposento del Coronel Pringle en la Carolina?

El Capitan Don.—Si Señor, aquella mañana entre las dos y las tres fuí con V. E. y hallamos al coronel Pringle en su aposento.

El General Murray.—Pedi yo al Coronel Pringle un papel que me habia enseñado el dia antecedente, y estaba escrito por el Cavallero Draper?

El Capitan Don.—Si Señor.

El General Murray.—Pregunté yo al Coronel Pringle cuando habia recibido aquel papel del Cavallero Draper?

El Capitan Don.—Si Señor, y el Coronel Pringle respondió que lo habia obtenido el dia 14 de Enero.

El General Murray.—Pasó entonces alguna conversacion, entre yo y el Coronel Pringle sobre el mencionado papel?

El Capitan Don.—Si Señor.

El General Murray.—Pudo V. m.<sup>d</sup> sacar de la conversacion lo que tenia?

El Capitan Don.—En parte pude averiguarlo, y me pareció que trataba de algunas opiniones del Cavallero Draper tocante á la situacion de la Fortaleza y Guarnicion, y que á causa del estado tan reducido en que se hallaban ambas, devia el Governador proponer inmediatamente al Duque de Crillon una cesacion de Armas por un tiempo determinado, capitulando despues con aquellas condiciones mas ventajosas que podrian lograrse.

El General Murray.—Diga V. m.<sup>d</sup> si yo encargué al Coronel Pringle que viese al Cavallero Draper y procurase obtener su permiso para entregarme el referido papel.

El Capitan Don.—Si Señor.

Uno del consejo.—Que respuesta dió el Coronel Pringle?

El Capitan Don.—Dixo que pasaria á ver al Cavallero Draper á la mañana y le comunicaria el encargo que le habia hecho el General Murray.

Uno del consejo.—Sabe V. m.<sup>d</sup> si se verificó?

El Capitan Don.—Creo que si porque volvió aquella mañana, y entró en el aposento privado del General Murray; después que salió me dijo S. E. que el Coronel Pringle habia pasado á ver al Cavallero Draper para suplicarle que aquel papel viniera á sus manos, y que de resultas de esto habia respondido el Teniente Governador que no tenia dificultad de entregar el papel al General Murray, si inmediatamente se ejecutava el plan que en él proponia.

(Continuará).

## Notas bibliográficas

LA ISLA QUE NAVEGA es la primera producción literaria que da a la publicidad don Francisco de Castells, Oficial de Artillería que alterna el cultivo de las Letras con el estudio de sus temas profesionales.

La isla que navega, es la de Menorca. El autor dotado de una imaginación vivísima con toda la frescura y el brío de su edad envidiable, ha puesto la isla en movimiento. Y, naturalmente, no cabe una actuación más acabada de la fantasía puesta cariñosamente al servicio artístico de nuestra *roqueta*.

El escritor ha embarcado en Barcelona, ha venido soñando, ha idealizado cuanto ha visto por el camino y al llegar a la Balear menor, no conformándose con el quietismo de este lugar, que para Russiñol hubiera competido con su hermana Mallorca, con el disfrute de la bendita calma, le ha comunicado la vibración de su espíritu, claro que en su imaginación y ahí la tenemos en marcha en el volumen que acabamos de leer y saborear encantados del franco optimismo, de la literaria desenvoltura y de la sincera admiración que anima, emplea y siente, respectivamente, el autor al dedicarse a exponer sus impresiones sobre este solar tan desconocido de la mayoría de los que a él llegan y tan gratamente recordado por los que en él han tenido su morada.

Si la juventud llega al palenque con ímpetu arrollador mostrando nuevos estilos que vayan dejando atrás al modernismo y al futurismo en fuerza de obedecer a la inquietud de nuestros días que han llenado el ambiente de ansias renovadoras, el señor Castells puede considerarse como uno de los que con sus entusiasmos siguen esa corriente. Y para ello tiene las cualidades personales que descubre la lectura de su obra, con las que podrá abrirse camino en el campo fecundo de las Letras, el más propio para los soñadores ya que encamina tanto los espíritus al ideal de la gloria como los aparta del prosaico positivismo.

Felicitemos al señor Castells nuestro amigo y le agradecemos la sentida apología de Menorca. Sabe dicho señor cuanto le apreciamos y cuanto celebramos, por tanto, esta feliz iniciativa de su vida literaria, iniciación que ha sido acompañada de una nota de buen gusto; la de ilustrar su obra con la inspiradísima nota gráfica que, en la cubierta, hace patentes las cualidades meritisimas de artista que posee la señorita Adela Dolz, de la que conocemos otros trabajos también dignos de todo elogio.

JOSÉ COTRINA

\* \* \*

L. Pons Tortella.—DIAGNÓSTICO DE LAS OBSTRUCCIONES DE LA ARTERIA CENTRAL DE LA RETINA.—Barcelona, 1934.

Nuestro paisano el doctor L. Pons Tortella, que ejerce con brillantez la Oftalmología en una importante ciudad catalana, nos ha favorecido con un ejemplar de la comunicación que, con el título que encabeza estas líneas, fué presentada a la Sociedad Oftalmológica de Cataluña, en febrero de 1934.

Se trata de un trabajo verdaderamente interesante, en que el autor, basándose en tres casos de observación personal, estudia el diagnóstico diferencial de las dos variedades de obstrucción de la arteria central de la retina: obstrucción por embolia y obstrucción por angioespasmo brusco en su variedad prolongada, siguiendo la clasificación de St. Martin. A este diagnóstico se llega por el empleo de los vasodilatadores, dando la preferencia el doctor Pons a la acetilcolina, que ha hecho brillantes pruebas y es menos peligrosa que el nitrito de amilo, la atropina, la padutina, etc. Gracias a la acetilcolina—y en general a los medicamentos de la misma acción terapéutica—no sólo se evidencia claramente el factor espasmódico, parcial o total, de la obstrucción arterial, sino que en muchos casos se llega a obtener la curación, o cuando menos una mejoría considerable.

Nuestra sincera felicitación al doctor Pons Tortella por su notable trabajo.

R.

\*  
\* \*

La casa editorial Carl Hupnams, de Berlín, nos remitió un ejemplar de *Ibero-América y Alemania*, obra colectiva sobre las relaciones amistosas, desarme e igualdad de derechos, publicada por Wilhelm Fanpel, General de División; Dr. Adolf Grabonsky, Director de la « Revista política »; Dr. Cruchaga Ossa, Consul general de Chile en Berlín; Dr. Kaol Pauhorst, Secretario general de la Sociedad Germana-Ibero-Americana en Berlín y Baron Werner von Rheinbaben, Secretario de Estado, ex-Delegado en la Conferencia del Desarme.

Esta obra tiene por objeto documentar la amistad centenaria entre Alemania y las naciones ibero-americanas y coincide con la salida de la primera de la Liga de las Naciones y de la Conferencia del Desarme tratando de demostrar que ha obrado por su propio honor cuando lucha, en su nuevo estado, por su reconocimiento en el mundo.

Para lograr tal objeto, se desarrolla la obra en tres partes; una destinada a comprobar en el testimonio de expertos que Alemania trató de evitar la ruptura en Ginebra; otra a patentizar las simpatías hacia Alemania de renombrados representantes de las Repúblicas ibero-americanas y la última describiendo en veinte artículos las relaciones cordiales entre Alemania e Ibero-América en los aspectos económico, político y social.

La obra está dedicada « al Genio de la raza ibérica, que, dominando el Océano, descubrió un nuevo continente y formó un nuevo mundo » por « La patria del poeta que dió vida al Fausto ».

Las precedentes indicaciones patentizan el interés que ha de inspirar la lectura de esta obra por cuyo envío damos las gracias a la casa editorial correspondiente.

R.

\*  
\* \*

REPORTAJES PINTORESCOS.—F. Barangó-Solis. Un volumen en cuarto de 292 páginas e índice. Editorial Progreso. Barcelona 1934.

Don Fernando Barangó-Solis, actual Delegado del Gobierno de

la República en Menorca, nos ha honrado con el obsequio de un ejemplar de su interesante libro titulado *Reportajes pintorescos*, en el que se transcriben veinticinco de estas charlas con las que ha deleitado al numeroso público formado por los radioyentes de la antigua emisora barcelonesa y con las que deleitará ahora a los numerosos lectores que no han tenido ocasión de escucharlas.

El señor Barangó-Solis es un culto literato y es un periodista ejemplar. Como afirma el prologuista del libro que nos ocupa, el señor Barangó « nació periodista como pudo haber nacido albino » (se quedó en rubio) y se dió cuenta de que lo era cuando la naturaleza creyó oportuno cambiarle la túnica pretexta por la toga viril, a los dieciseis años. Y de la noche a la mañana el niño se encontró hombre. Y periodista ».

Así, los *Reportajes pintorescos* llevan bien marcado el sello especial que sólo puede imprimir el arraigado espíritu profesional del señor Barangó. Por eso reúnen todos ellos las condiciones adecuadas. Son interesantes, son amenos y son literarios. Se han engendrado en una labor de periodista; encuestas, viajes, lecturas, testimonios directos, todas las fuentes, en fin, de este género de publicidad.

Como es natural el contenido del libro, que además de los veinticinco reportajes va precedido de una introducción, y ha sido prologado por Vicente Díaz de Tejada, es muy heterogéneo, tanto como pueden serlo las páginas de un periódico o una revista. Ello, precisamente, va en beneficio de la variedad del trabajo constituyendo un atractivo para quienes buscan en la lectura una información amena. Y toda ella lograda con una aparente facilidad que encubre la labor minuciosa del escritor quien, como ya hemos expuesto, ha debido acudir a documentarse en fuentes cuya investigación supone horas y horas de diaria labor, bastantes molestias materiales y estudios detenidos.

Sinceramente felicitamos al señor Barangó-Solis por sus *Reportajes pintorescos* que esperamos tengan una continuación y le expresamos nuestra gratitud por su atención al enviar al Ateneo un ejemplar con galante dedicatoria.

J. C.

**Observatorio meteorológico de Mahón.** -- Situado en la Latitud geográfica 39° 53' - Longitud al E. de Madrid 7° 57' Altitud, en metros, 43. (Base Naval)

Resumen correspondiente al mes de noviembre de 1934

DÉCADAS	BARÓMETRO, EN mm y a 0°						TERMÓMETROS CENTÍGRADOS						PSICRÓMETRO		
	Altura media	Oscilación media	Altura máxima	Fecha	Altura mínima	Fecha	Temperatura media	Oscilación media	Temperatura máxima	Fecha	Temperatura mínima	Fecha	Oscilación extrema	Humedad rel. <sup>a</sup> media	Tensión media en milímetros
1. <sup>a</sup>	754.7	5.2	762.1	1	747.9	3	16.1	6.3	22.4	5	8.4	9	14.0	67	9.4
2. <sup>a</sup>	752.7	2.7	761.1	19	746.4	16	13.3	6.1	17.6	13	8.2	19	9.4	73	8.0
3. <sup>a</sup>	765.8	1.8	769.5	28	759.5	21	12.4	4.9	16.4	16	7.4	29	9.0	73	7.7
Mes	757.7	3.2	769.5	28	746.4	16	13.9	5.7	22.4	5	7.4	29	15.0	71	8.4

DÉCADAS	ANEMÓMETRO						NUBOSIDAD		DIAS DE						Lluvia total, en milímetros	Lluvia máxima en un día	FECHA							
	DIRECCIÓN DEL VIENTO						Nubosidad media diaria	Sol despejado	Despejados	Nubosos	Cubiertos	Lluvia	Niebla	Rocío				Escarcha	Nieve	Granizo	Tempestad			
FRECUENCIA DE LOS VIENTOS						Velocidad media en m. por seg.									Horas	Minutos	Lluvia					Niebla	Rocío	Escarcha
N	NE.	E.	SE.	S.	SW	W.	NW			Lluvia	Niebla	Rocío	Escarcha	Nieve	Granizo	Tempestad								
1. <sup>a</sup>	1	0	0	0	0	5	2	1	6.8	6	4	59	0	3	3	4	0	0	0	0	1	16.2	13.8	3
2. <sup>a</sup>	2	0	0	0	0	5	2	1	4.2	8	2	49	0	7	7	10	0	0	0	1	2	82.1	34.8	20
3. <sup>a</sup>	9	1	0	0	0	0	0	0	4.5	6	4	40	1	7	2	3	0	2	0	0	0	6.9	6.5	21
Mes	12	2	0	0	0	10	4	2	5.2	7	4	08	1	17	12	17	0	2	0	1	3	105.2	34.8	20

J. M.<sup>a</sup> JANSÁ, Jefe del Observatorio



**Observatorio meteorológico de Mahón.** -- Situado en la Latitud geográfica 39° 53' - Longitud al E. de Madrid 7° 57' Altitud, en metros, 43. (Base Naval)

Resumen correspondiente al mes de diciembre de 1934

DÉCADAS	BARÓMETRO, EN mm y a 0°						TERMÓMETROS CENTÍGRADOS						PSICRÓMETRO		
	Altura media	Oscilación media	Altura máxima	Fecha	Altura mínima	Fecha	Temperatura media	Oscilación media	Temperatura máxima	Fecha	Temperatura mínima	Fecha	Oscilación extrema	Humedad rel. <sup>a</sup> media	Tensión media en milímetros
1. <sup>a</sup>	762.0	3.2	769.0	1	751.0	10	14.6	6.8	19.4	5	8.2	1	11.2	81	10.0
2. <sup>a</sup>	751.2	4.2	757.7	20	744.4	15	13.3	6.4	19.8	15	8.8	20	11.0	77	9.0
3. <sup>a</sup>	759.5	5.3	769.5	31	750.8	22	11.7	6.1	16.0	22	6.7	28	9.3	78	8.2
Mes	757.6	4.3	769.5	31	744.4	15	13.1	6.4	19.8	15	6.7	28	13.1	79	9.0

DÉCADAS	ANEMÓMETRO				NUBOSIDAD		DIAS DE						Lluvia total, en milímetros	Lluvia máxima en un día	FECHA										
	DIRECCIÓN DEL VIENTO				Sol des-pejado		DIAS		DIAS DE																
FRECUENCIA DE LOS VIENTOS				Nubosidad media diaria		Horas		Nubosos		Despejados		Lluvia		Niebla		Rocío		Escarcha		Nieve		Granizo		Tempestad	
N	NE.	E.	SE.	S.	SW	W.	NW	Velocidad media en m. por seg.	Horas	Minutos	Despejados	Nubosos	Cubiertos	Lluvia	Niebla	Rocío	Escarcha	Nieve	Granizo	Tempestad	Lluvia total, en milímetros	Lluvia máxima en un día	FECHA		
2	0	0	0	0	0	0	1	3.8	4	30	2	4	4	0	0	0	0	0	0	0	1	0.0	—	15	
0	0	0	0	0	0	0	4	4.9	4	08	1	7	2	8	0	1	0	0	2	2	2.63	15.0	15		
4	0	0	0	0	0	0	3	5.7	2	50	1	6	4	5	0	2	0	0	1	1	1.58	5.8	29		
6	0	0	0	0	0	0	8	4.8	3	47	4	17	10	13	0	12	0	0	3	4	42.1	15.0	15		

J. M.<sup>a</sup> JANSÁ, Jefe del Observatorio

Indice alfabético, por autores,  
de las materias contenidas en este tomo

	<u>Páginas</u>
ALEJANDRE MONJO (PEDRO).— <i>Memoria de secretaría</i> leída en la sesión de apertura del curso académico 1934-1935 celebrada por el Ateneo. . . . .	301
ANÓNIMO.— <i>Diario de la Expedición a la Isla de Menorca en 1756</i> . . . . .	223
ARISTOY (FRANCISCO).— <i>Higea</i> (conferencia) . . . . .	194
— <i>Apuntes demográficos menorquines: Comentarios y divagaciones.</i> —Conferencia inaugural del Curso académico de 1934-1935, leída por su autor en el Ateneo . . . . .	307
BALLESTER (PEDRO).— <i>¿Menorca, isla franca?</i> . . . . .	97
CASTAÑOS (EMILIANO).— <i>Bibliografía: Publicaciones del Instituto Español de Oceanografía</i> . . . . .	258
COTRINA (JOSÉ).— <i>Frente a otros mares</i> . . . . .	20 y 65
— <i>Bibliografía: La guerra es hoy un problema de economía, por don Antonio Navarro.</i> . . . . .	177
—Discurso pronunciado en el Ateneo en la apertura del Curso académico de 1934-1935 . . . . .	320
— <i>Bibliografía: «La isla que navega», por don Francisco Castells</i> . . . . .	376
—«Reportajes pintorescos», por don F. Barangó-Solís . . . . .	378

	Páginas
CURIESES (ANTONIO).— <i>Sobre la limitación de nuestro conocimiento</i> . . . . .	121
HERNÁNDEZ SANZ (FRANCISCO).— <i>Sobre organización municipal menorquina.</i> —(Continuación) , . . . .	7-85 129-207
JANSÁ (JOSÉ M. <sup>a</sup> ).—Observaciones meteorológicas correspondientes a 1934 :	
Resumen de Enero. . . . .	63
» » Febrero . . . . .	64
» » Marzo . . . . .	126
» » Abril . . . . .	127
» » Mayo. . . . .	190
» » Junio . . . . .	191
» » Julio . . . . .	259
» » Agosto . . . . .	260
» » Septiembre. . . . .	322
» » Octubre . . . . .	323
» » Noviembre . . . . .	380
» » Diciembre . . . . .	381
PONS MOLL (JUAN).—Ganado sacrificado en el Matadero Público de Mahón durante el año 1933 . . . . .	189
† RAMIS Y RAMIS (PEDRO).—Traducción del inglés del <i>Consejo de Guerra celebrado en el Cuartel de la Guardia montada para juzgar al Honorable Teniente General Jaime Murray, Gobernador que fué de Menorca desde 1774 a 1782</i> . . . . .	261-325
REDACCIÓN.—Datos estadísticos referentes a Menorca . . . . .	180
<i>Notas bibliográficas ;</i>	
—Diagnóstico de las obstrucciones de la arteria central de la retina, por L. Pons Tortella . . . . .	377
—Ibero-América y Alemania publicada por Wilhelm Fampel y otros . . . . .	378

INDICE

	Páginas
—El culto al Sagrado Corazón de Jesús en Ciudade- la, por don Antonio Tudurí, Pbro. . . . .	182
—Contribución al estudio de la Tramontana en Me- norca, por don José M. <sup>a</sup> Jansá . . . . .	183
—Impresiones de un constituyente, por don Alejan- dro Jaume . . . . .	184
—Economía de las empresas industriales, por don F. Sintés Olives . . . . .	185
—Memoria anual reglamentaria correspondiente a 1933 publicada por el « Fomento del Turismo » . . . . .	185
—Memoria del « Crédito Agrícola » correspondiente a 1933 . . . . .	186
—Aquella inglesita rubia... (canción original de don Lorenzo Galmés) . . . . .	187
—El Turismo en Mallorca . . . . .	187
—El Turismo en Menorca en 1933 . . . . .	188
— <i>L'estela d'or</i> , poesías de Maria Verger . . . . .	257

